



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Por el que se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán

Artículo Único.- Se reforman las tablas contenidas en las fracciones I, II, III y IV, se reforma la fracción V y se le adicionan los incisos a) con un primer párrafo, tres tablas y un último párrafo; el inciso b), con un primer párrafo, una tabla, una nota, una tabla, un párrafo, una tabla, y una última nota; y el inciso c) con un único párrafo; se deroga la fracción V Bis con todos sus incisos, tablas y nota; se reforma el segundo párrafo del inciso J) de la fracción VI, todos del artículo 46; se reforma la fracción XII del artículo 56; se reforma la fracción IV del artículo 57; se reforma el primer párrafo y se adicionan un penúltimo y último párrafo, todos del artículo 58; se reforma la tabla correspondiente a la tarifa del artículo 60; se reforma la fracción II del artículo 61; se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 62; se reforma el punto 7 del inciso e) del numeral 2 de la fracción I; se reforma el inciso e) de la fracción V, todos del artículo 76; se reforma el artículo 84 al adicionar a la redacción actual las fracciones I, II, III, IV y V, asimismo, a la fracción II se le asigna el inciso a) al primer rango actual; el segundo rango actual se divide en dos nuevos rangos asignándoseles los incisos b) y c), y al tercer rango actual se le asigna el inciso d); se reforma el artículo 94; se reforma la fracción V del artículo 101; se reforma la fracción IV del artículo 140; se reforma el antepenúltimo párrafo del artículo 141; se reforman las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 144-B; se reforma el primer párrafo de la fracción II, se reforma la fracción III con sus respectivos incisos a), b), c) y d), se reforma la fracción IV con sus respectivos incisos a) y b) y se reforma el primer párrafo de la fracción V; todos del artículo 144-C; se adiciona el artículo 144-D; todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán, para quedar en los términos siguientes:

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS**

**Sección Primera
Impuesto Predial**

ARTÍCULO 46.-...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

I.-...

SECCIÓN 1

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
47	50	52	CENTRO	\$ 1,600.00
47	52	54	CENTRO	\$ 1,600.00
47	54	56	CENTRO	\$ 1,600.00
47	56	56-A	CENTRO	\$ 2,640.00
47	56-A	60	CENTRO	\$ 3,200.00
47	60	62	CENTRO	\$ 2,170.00
47	62	64	CENTRO	\$ 1,600.00
47	64	66	CENTRO	\$ 1,035.00
47	66	70	CENTRO	\$ 1,035.00
47-A	64	66	CENTRO	\$ 1,035.00
49	50	54	CENTRO	\$ 1,035.00
49	54	58	CENTRO	\$ 1,035.00
49	58	62	CENTRO	\$ 1,225.00
49	62	64	CENTRO	\$ 1,130.00
49	66	70	CENTRO	\$ 1,035.00
51	50	52	CENTRO	\$ 1,130.00
51	52	54	CENTRO	\$ 1,130.00
51	54	58	CENTRO	\$ 1,130.00
51	58	62	CENTRO	\$ 1,225.00
51	68	70	CENTRO	\$ 1,035.00
53	50	52	CENTRO	\$ 1,130.00
53	52	54	CENTRO	\$ 1,130.00
53	54	58	CENTRO	\$ 1,130.00
53	58	62	CENTRO	\$ 1,600.00
53	62	64	CENTRO	\$ 1,225.00
53	64	66	CENTRO	\$ 1,035.00
53	66	68	CENTRO	\$ 1,035.00
53	68	70	CENTRO	\$ 1,035.00
55	50	52	CENTRO	\$ 1,130.00
55	52	54	CENTRO	\$ 1,130.00
55	54	56	CENTRO	\$ 1,130.00
55	56	58	CENTRO	\$ 1,320.00
55	58	64	CENTRO	\$ 1,695.00
55	64	66	CENTRO	\$ 1,320.00
55	66	70	CENTRO	\$ 1,035.00
55-A	68	70	CENTRO	\$ 1,410.00
57	50	52	CENTRO	\$ 1,410.00
57	52	56	CENTRO	\$ 1,410.00
57	56	58	CENTRO	\$ 1,980.00
57	58	60	CENTRO	\$ 3,200.00
57	60	64	CENTRO	\$ 3,765.00
57	64	66	CENTRO	\$ 2,825.00

P.S





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

57	66	70	CENTRO	\$ 1,410.00
57-A	58	60	CENTRO	\$ 3,955.00
59	50	52	CENTRO	\$ 1,980.00
59	52	54	CENTRO	\$ 2,825.00
59	54	56	CENTRO	\$ 4,525.00
59	56	58	CENTRO	\$ 7,910.00
59	58	60	CENTRO	\$ 10,170.00
59	60	62	CENTRO	\$ 10,450.00
59	62	64	CENTRO	\$ 6,120.00
59	64	66	CENTRO	\$ 2,730.00
59	66	70	CENTRO	\$ 2,825.00
61	50	52	CENTRO	\$ 1,320.00
61	52	54	CENTRO	\$ 2,350.00
61	54	56	CENTRO	\$ 5,930.00
61	56	58	CENTRO	\$ 11,395.00
61	58	60	CENTRO	\$ 16,575.00
61	60	62	CENTRO	\$ 38,895.00
61	62	64	CENTRO	\$ 16,575.00
61	64	66	CENTRO	\$ 2,640.00
61	66	70	CENTRO	\$ 1,320.00
61-A	58	60	CENTRO	\$ 11,490.00
63	50	52	CENTRO	\$ 2,070.00
63	52	54	CENTRO	\$ 6,970.00
63	54	56	CENTRO	\$ 20,000.00
63	56	60	CENTRO	\$ 23,810.00
63	60	62	CENTRO	\$ 38,980.00
63	62	64	CENTRO	\$ 7,345.00
63	64	66	CENTRO	\$ 3,485.00
63	66	70	CENTRO	\$ 1,695.00
63-A	56	58	CENTRO	\$ 27,820.00
63-A	58	60	CENTRO	\$ 38,895.00
65	50	54	CENTRO	\$ 20,000.00
65	54	60	CENTRO	\$ 43,775.00
65	60	62	CENTRO	\$ 21,190.00
65	62	64	CENTRO	\$ 4,895.00
65	64	66	CENTRO	\$ 2,825.00
65	66	70	CENTRO	\$ 1,600.00
67	50	52	CENTRO	\$ 5,365.00
67	52	54	CENTRO	\$ 9,600.00
67	54	56-A	CENTRO	\$ 31,915.00
67	56-A	58	CENTRO	\$ 34,710.00
67	58	60	CENTRO	\$ 34,710.00
67	60	62	CENTRO	\$ 22,400.00
67	62	64	CENTRO	\$ 4,145.00
67	64	66	CENTRO	\$ 2,920.00
67	66	70	CENTRO	\$ 1,130.00
67-A	62	64	CENTRO	\$ 2,825.00
69	50	54	CENTRO	\$ 2,825.00

P.S

♡

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

69	54	58	CENTRO	\$ 9,600.00
69	58	62	CENTRO	\$ 5,180.00
69	62	64	CENTRO	\$ 2,640.00
69	64	66	CENTRO	\$ 2,640.00
69	66	68	CENTRO	\$ 2,640.00
69	68	70	CENTRO	\$ 3,110.00
69-A	62	64	CENTRO	\$ 2,640.00
71	50	56	CENTRO	\$ 1,130.00
71	56	60	CENTRO	\$ 1,320.00
71	60	70	CENTRO	\$ 1,035.00
73	50	70	CENTRO	\$ 845.00
50	47	57	CENTRO	\$ 1,695.00
50	57	59	CENTRO	\$ 1,980.00
50	59	61	CENTRO	\$ 1,600.00
50	61	63	CENTRO	\$ 1,880.00
50	63	65	CENTRO	\$ 6,120.00
50	65	67	CENTRO	\$ 6,780.00
50	67	69	CENTRO	\$ 3,200.00
50	69	71	CENTRO	\$ 945.00
50	71	73	CENTRO	\$ 1,035.00
50-A	57	59	CENTRO	\$ 2,170.00
52	47	55	CENTRO	\$ 1,130.00
52	55	61	CENTRO	\$ 2,070.00
52	61	63	CENTRO	\$ 2,170.00
52	63	65	CENTRO	\$ 5,365.00
52	65	67	CENTRO	\$ 7,815.00
52	67	69	CENTRO	\$ 2,640.00
52	69	71	CENTRO	\$ 1,035.00
52	71	73	CENTRO	\$ 1,035.00
54	47	55	CENTRO	\$ 1,410.00
54	55	59	CENTRO	\$ 2,170.00
54	59	61	CENTRO	\$ 2,825.00
54	61	63	CENTRO	\$ 7,325.00
54	63	65	CENTRO	\$ 22,585.00
54	65	67	CENTRO	\$ 28,430.00
54	67	69	CENTRO	\$ 15,445.00
54	69	71	CENTRO	\$ 1,980.00
54	71	73	CENTRO	\$ 1,130.00
54-A	65	67	CENTRO	\$ 11,340.00
56	47	55	CENTRO	\$ 1,880.00
56	55	57	CENTRO	\$ 1,880.00
56	57	59	CENTRO	\$ 7,345.00
56	59	61	CENTRO	\$ 22,585.00
56	61	63	CENTRO	\$ 27,555.00
56	63	67	CENTRO	\$ 34,795.00
56	67	69	CENTRO	\$ 29,825.00
56	69	71	CENTRO	\$ 2,825.00
56	71	73	CENTRO	\$ 1,225.00

P.S

B



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

56-A	47	49	CENTRO	\$ 6,400.00
56-A	65	67	CENTRO	\$ 32,180.00
58	47	49	CENTRO	\$ 2,170.00
58	49	53	CENTRO	\$ 2,170.00
58	53	57	CENTRO	\$ 2,730.00
58	57	59	CENTRO	\$ 9,045.00
58	59	63	CENTRO	\$ 27,555.00
58	63	65	CENTRO	\$ 42,815.00
58	65	67	CENTRO	\$ 33,750.00
58	67	69	CENTRO	\$ 12,000.00
58	69	71	CENTRO	\$ 8,100.00
58	71	73	CENTRO	\$ 1,225.00
60	47	55	CENTRO	\$ 3,675.00
60	55	57	CENTRO	\$ 12,000.00
60	57	59	CENTRO	\$ 14,650.00
60	59	61	CENTRO	\$ 27,645.00
60	61	63	CENTRO	\$ 38,980.00
60	63	65	CENTRO	\$ 38,980.00
60	65	67	CENTRO	\$ 31,480.00
60	67	69	CENTRO	\$ 9,045.00
60	69	71	CENTRO	\$ 1,980.00
60	71	73	CENTRO	\$ 1,410.00
62	47	55	CENTRO	\$ 1,695.00
62	55	57	CENTRO	\$ 3,675.00
62	57	59	CENTRO	\$ 7,345.00
62	59	61	CENTRO	\$ 14,915.00
62	61	63	CENTRO	\$ 38,980.00
62	63	65	CENTRO	\$ 20,000.00
62	65	67	CENTRO	\$ 11,110.00
62	67	69	CENTRO	\$ 3,860.00
62	69	71	CENTRO	\$ 2,730.00
62	71	73	CENTRO	\$ 1,130.00
64	47	57	CENTRO	\$ 1,410.00
64	57	59	CENTRO	\$ 1,980.00
64	59	61	CENTRO	\$ 2,450.00
64	61	63	CENTRO	\$ 2,450.00
64	63	67	CENTRO	\$ 3,765.00
64	67	69	CENTRO	\$ 2,350.00
64	69	71	CENTRO	\$ 1,225.00
64	71	73	CENTRO	\$ 1,130.00
66	47	53	CENTRO	\$ 1,130.00
66	53	55	CENTRO	\$ 1,130.00
66	55	57	CENTRO	\$ 1,410.00
66	57	59	CENTRO	\$ 1,980.00
66	59	65	CENTRO	\$ 1,980.00
66	65	67	CENTRO	\$ 2,070.00
66	67	69	CENTRO	\$ 1,410.00
66	69	71	CENTRO	\$ 1,035.00

R.S

✓

2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

66	71	73	CENTRO	\$ 1,035.00
66-A	61	63	CENTRO	\$ 1,035.00
68	47	53	CENTRO	\$ 1,130.00
68	53	55	CENTRO	\$ 1,130.00
68	55	61	CENTRO	\$ 1,790.00
68	61	63	CENTRO	\$ 1,410.00
68	63	65	CENTRO	\$ 1,035.00
68	65	69	CENTRO	\$ 1,035.00
68	69	71	CENTRO	\$ 2,070.00
68	71	73	CENTRO	\$ 845.00
70	47	55-A	CENTRO	\$ 1,035.00
70	55-A	57	CENTRO	\$ 1,320.00
70	57	59	CENTRO	\$ 4,235.00
70	59	65	CENTRO	\$ 1,410.00
70	65	69	CENTRO	\$ 1,320.00
70	69	71	CENTRO	\$ 1,980.00
70	71	73	CENTRO	\$ 845.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 845.00

SECCIÓN 2

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
50	73	77	CENTRO	\$ 1,035.00
58	73	77	CENTRO	\$ 1,035.00
60	73	77	CENTRO	\$ 1,130.00
73	50	56	CENTRO	\$ 1,035.00
73	56	62	CENTRO	\$ 1,320.00
73	62	70	CENTRO	\$ 1,410.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,035.00

SECCIÓN 3

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
47	70	72	CENTRO	\$ 1,035.00
47	72	74	CENTRO	\$ 1,035.00
47	74	84-A	CENTRO	\$ 845.00
47	84-A	AV. ITZAÉS	CENTRO	\$ 1,035.00
47	AV. ITZAÉS	90	CENTRO	\$ 945.00
49	70	72	CENTRO	\$ 1,035.00
49	72	74	CENTRO	\$ 1,035.00
49	74	84-A	CENTRO	\$ 1,035.00
49	84-A	AV. ITZAÉS	CENTRO	\$ 845.00

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

49	AV. ITZÁES	90-A	CENTRO	\$ 845.00
51	70	72	CENTRO	\$ 845.00
51	72	74	CENTRO	\$ 845.00
51	74	84-A	CENTRO	\$ 845.00
51	84-A	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 845.00
53	70	72	CENTRO	\$ 845.00
53	72	74	CENTRO	\$ 845.00
53	74	82	CENTRO	\$ 845.00
55	70	74	CENTRO	\$ 845.00
55	74	82	CENTRO	\$ 845.00
57	70	72	CENTRO	\$ 2,170.00
57	72	78	CENTRO	\$ 845.00
59	70	72	CENTRO	\$ 3,955.00
59	72	74	CENTRO	\$ 1,980.00
59	74	82	CENTRO	\$ 1,880.00
59	82	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 1,980.00
59	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 1,600.00
59-A	74-A	82	CENTRO	\$ 845.00
59-A	82	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 1,130.00
59-A	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 1,225.00
61	70	84	CENTRO	\$ 845.00
63	70	76	CENTRO	\$ 845.00
65	70	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 845.00
65	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 845.00
65-A	76	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 845.00
65-A	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 845.00
65-B	84	88-A	CENTRO	\$ 845.00
67	70	72	CENTRO	\$ 845.00
67	72	80	CENTRO	\$ 845.00
67	84	AV. ITZÁES	CENTRO	\$ 845.00
67	AV. ITZÁES	90	CENTRO	\$ 845.00
70	47	55-A	CENTRO	\$ 1,225.00
70	55-A	57	CENTRO	\$ 1,600.00
70	57	59	CENTRO	\$ 4,705.00
70	59	65	CENTRO	\$ 1,600.00
70	65	69	CENTRO	\$ 1,410.00

P.S





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

70	69	71	CENTRO	\$ 2,730.00
70	71	73	CENTRO	\$ 945.00
72	47	57	CENTRO	\$ 1,225.00
72	57	59	CENTRO	\$ 3,295.00
72	59	61	CENTRO	\$ 1,695.00
72	61	63	CENTRO	\$ 1,035.00
72	63	73	CENTRO	\$ 845.00
74	47	73	CENTRO	\$ 845.00
74-A	47	59	CENTRO	\$ 845.00
76	47	73	CENTRO	\$ 845.00
78	47	73	CENTRO	\$ 845.00
80	47	73	CENTRO	\$ 845.00
82	47	59	CENTRO	\$ 845.00
82	59	61	CENTRO	\$ 1,320.00
82	61	73	CENTRO	\$ 845.00
84	47	59	CENTRO	\$ 845.00
84	59	65	CENTRO	\$ 1,130.00
84	65	67	CENTRO	\$ 845.00
84-A	47	59-A	CENTRO	\$ 1,320.00
84-A	59-A	59	CENTRO	\$ 1,695.00
86	65	73	CENTRO	\$ 1,130.00
90	47	59-A	CENTRO	\$ 845.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 845.00

SECCIÓN 4

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
27	56	58-A	ITZIMNÁ	\$ 1,980.00
27-A	56	PASEO MONTEJO	ITZIMNÁ	\$ 2,070.00
33-B	62	AV. REFORMA	CENTRO	\$ 1,130.00
33-C	62	PRIVADA	CENTRO	\$ 1,130.00
33-C	AV. REFORMA	PRIVADA	CENTRO	\$ 1,130.00
35	50	56	CENTRO	\$ 1,320.00
35	56	56-A	CENTRO	\$ 2,350.00
35	56-A	60	CENTRO	\$ 2,260.00
45	56-A	58	CENTRO	\$ 2,260.00
45	58	60	CENTRO	\$ 1,410.00
45	60	62	CENTRO	\$ 1,410.00
45	62	64	CENTRO	\$ 1,035.00
45	64	AV. REFORMA	CENTRO	\$ 1,035.00
47	50	52	CENTRO	\$ 945.00
47	52	54	CENTRO	\$ 1,035.00
47	54	56	CENTRO	\$ 1,320.00
47	56	56-A	CENTRO	\$ 2,825.00
47	56-A	60	CENTRO	\$ 3,295.00

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

47	60	62	CENTRO	\$ 2,260.00
47	62	64	CENTRO	\$ 1,695.00
47	64	66	CENTRO	\$ 1,035.00
47	66	72	CENTRO	\$ 1,035.00
50	43	47	CENTRO	\$ 1,695.00
60	33	33-A	CENTRO	\$ 3,485.00
60	33-A	35	CENTRO	\$ 2,350.00
60	35	45	CENTRO	\$ 1,790.00
60	45	47	CENTRO	\$ 2,640.00
62	AV. CUPULES	35	CENTRO	\$ 2,170.00
62	35	47	CENTRO	\$ 1,225.00
			COLONIA ALCALÁ MARTÍN	\$ 1,980.00
			COLONIA ITZIMNÁ	\$ 2,070.00
			FRACC. LA HUERTA	\$ 1,600.00
			FRACC. SANTA CECILIA	\$ 1,035.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 945.00

SECCIÓN 5

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA EMILIANO ZAPATA NORTE	\$ 2,350.00
			COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE	\$ 1,600.00
			COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	\$ 1,600.00
			COLONIA ITZIMNÁ	\$ 2,070.00
			COLONIA MÉXICO	\$ 2,730.00
			COLONIA MÉXICO NORTE	\$ 2,640.00
			COLONIA MÉXICO ORIENTE	\$ 1,980.00
			COLONIA SAN ANTONIO CINTA	\$ 2,450.00
			FRACC. CAMPESTRE	\$ 2,640.00
			FRACC. JARDINES DE MÉRIDA	\$ 1,790.00
			FRACC. MONTECRISTO	\$ 3,200.00
			FRACC. PRADO NORTE	\$ 1,880.00
			FRACC. RESIDENCIAL COLONIA MÉXICO	\$ 2,730.00
			FRACC. RESIDENCIAL MONTECRISTO	\$ 3,200.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,600.00

SECCIÓN 6

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 1,035.00

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			COLONIA EMILIANO ZAPATA ORIENTE	\$ 1,050.00
			COLONIA FERROCARRILERA HÉCTOR VICTORIA AGUILAR	\$ 1,130.00
			COLONIA HÉCTOR VICTORIA	\$ 1,130.00
			COLONIA JESÚS CARRANZA	\$ 1,320.00
			COLONIA LAS PALMAS	\$ 1,035.00
			COLONIA MIGUEL ALEMÁN	\$ 1,790.00
			COLONIA NUEVO YUCATÁN	\$ 1,410.00
			COLONIA PETKANCHÉ	\$ 1,225.00
			COLONIA SAN ESTEBAN	\$ 1,980.00
			COLONIA SAN JUAN GRANDE	\$ 1,600.00
			COLONIA SAN NICOLÁS	\$ 1,695.00
			FRACC. AMPLIACIÓN SAN MIGUEL	\$ 1,790.00
			FRACC. ARBOLEDAS	\$ 1,130.00
			FRACC. BRISAS	\$ 1,130.00
			FRACC. JARDINES DE MÉRIDA	\$ 1,790.00
			FRACC. NUEVA ALEMÁN	\$ 1,790.00
			FRACC. SAN LUIS	\$ 1,035.00
			FRACC. SAN MIGUEL	\$ 1,980.00
			FRACC. TABIA	\$ 1,035.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 945.00

SECCIÓN 7

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
47	48	50	CENTRO	\$ 945.00
48	55	59	CENTRO	\$ 1,035.00
50	43	57	CENTRO	\$ 1,695.00
50	57	59	CENTRO	\$ 1,980.00
55	46	50	CENTRO	\$ 1,320.00
			COLONIA CHUMINÓPOLIS	\$ 1,035.00
			COLONIA ESPERANZA	\$ 1,035.00
			COLONIA FERROCARRILERA HÉCTOR VICTORIA AGUILAR	\$ 1,130.00
			COLONIA HÉCTOR VICTORIA	\$ 1,130.00
			COLONIA INDUSTRIAL	\$ 1,035.00
			COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	\$ 945.00
			COLONIA MÁXIMO ANCONA	\$ 945.00
			COLONIA MAYAPÁN	\$ 945.00
			COLONIA NUEVA MAYAPÁN	\$ 945.00
			FRACC. DEL CARMEN	\$ 945.00
			FRACC. EL FÉNIX	\$ 1,225.00
			FRACC. LOURDES INDUSTRIAL	\$ 945.00
			FRACC. MAYAPÁN	\$ 945.00
			FRACC. VILLA FONTANA	\$ 1,035.00
			FRACC. WALLIS	\$ 945.00

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			FRACC. WASPA	\$ 1,035.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 945.00

SECCIÓN 8

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
46	59	69	CENTRO	\$ 1,035.00
48	59	65	CENTRO	\$ 1,035.00
48	67	73	CENTRO	\$ 1,035.00
50	59	61	CENTRO	\$ 1,410.00
50	61	69	CENTRO	\$ 1,880.00
50	69	71	CENTRO	\$ 1,130.00
50	71	73	CENTRO	\$ 945.00
61	42	48	CENTRO	\$ 1,035.00
61	48	50	CENTRO	\$ 1,225.00
65	4	42	CENTRO	\$ 1,320.00
65	42	46	CENTRO	\$ 1,320.00
65	46	48	CENTRO	\$ 1,980.00
65	48	50	CENTRO	\$ 2,170.00
67	42	46	CENTRO	\$ 1,130.00
67	46	50	CENTRO	\$ 1,320.00
			COLONIA CORTÉS SARMIENTO	\$ 945.00
			COLONIA ESPERANZA	\$ 1,035.00
			COLONIA MIRAFLORES	\$ 845.00
			FRACC. JARDINES MIRAFLORES	\$ 1,130.00
			FRACC. LOURDES	\$ 1,035.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 845.00

SECCIÓN 9

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
42	73	77	CENTRO	\$ 845.00
44	73	77	CENTRO	\$ 845.00
46	73	77	CENTRO	\$ 845.00
48	73	77	CENTRO	\$ 945.00
50	73	77	CENTRO	\$ 1,035.00
			COLONIA AZCORRA	\$ 755.00
			COLONIA CANTO	\$ 755.00
			COLONIA CINCO COLONIAS	\$ 755.00
			COLONIA MARÍA LUISA	\$ 755.00
			COLONIA SAN JOSÉ	\$ 845.00
			COLONIA SANTA ROSA	\$ 845.00
			COLONIA VICENTE SÓLIS	\$ 755.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 755.00

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

SECCIÓN 10

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CASTILLA CÁMARA	\$ 755.00
			COLONIA CINCO COLONIAS	\$ 755.00
			COLONIA DELIO MORENO CANTÓN	\$ 755.00
			COLONIA DOLORES OTERO	\$ 755.00
			COLONIA MELITÓN SALAZAR	\$ 755.00
			COLONIA MERCEDES BARRERA	\$ 755.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 755.00

SECCIÓN 11

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CASTILLA CÁMARA	\$ 755.00
			COLONIA CIRCUITO COLONIAS	\$ 755.00
			COLONIA LIBERTAD	\$ 755.00
			COLONIA MULSAY	\$ 845.00
			COLONIA NUEVA SAMBULÁ	\$ 755.00
			COLONIA OBRERA	\$ 755.00
			COLONIA SAMBULÁ	\$ 755.00
			FRACC. LOMAS DEL SUR	\$ 755.00
			FRACC. LOS REYES	\$ 755.00
			FRACC. MANZANA 115	\$ 755.00
			FRACC. NUEVA OBRERA	\$ 755.00
			FRACC. PEDREGALES DE CIRCUITO	\$ 755.00
			FRACC. RENACIMIENTO I	\$ 755.00
			FRACC. SANTA MARÍA DE GUADALUPE	\$ 755.00
			FRACC. VILLA MODERNA	\$ 755.00
			FRACC. VILLAS DEL MAYAB	\$ 755.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 700.00

SECCIÓN 12

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA BOJÓRQUEZ	\$ 1,035.00
			COLONIA FRANCISCO I MADERO	\$ 1,035.00
			COLONIA MULSAY	\$ 845.00
			COLONIA XOCLÁN	\$ 655.00
			COLONIA XOCLÁN SANTOS	\$ 655.00

P.S

✓

✓



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			FRACC. PRIVADA DEL CARMEN	\$	945.00
			FRACC. SAN LORENZO	\$	945.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$	845.00

SECCIÓN 13

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
45	72	84-A	CENTRO	\$ 1,130.00
47	72	74	CENTRO	\$ 1,130.00
47	74	AV. ITZAÉS	CENTRO	\$ 1,130.00
			COLONIA GARCÍA GINERÉS	\$ 1,790.00
			COLONIA INALÁMBRICA	\$ 1,130.00
			COLONIA LUIS ECHEVERRÍA	\$ 1,130.00
			COLONIA MIGUEL HIDALGO	\$ 945.00
			COLONIA PENSIONES	\$ 1,130.00
			COLONIA REPARTO DOLORES PATRÓN PENICHE	\$ 1,790.00
			COLONIA ROMA	\$ 1,130.00
			COLONIA SAN DAMIÁN	\$ 1,130.00
			FRACC. FUENTE DORADA	\$ 1,130.00
			FRACC. HACIENDA INN	\$ 1,130.00
			FRACC. PASEO DE LAS FUENTES	\$ 1,225.00
			FRACC. PEDREGALES DE TANLUM	\$ 1,225.00
			FRACC. PRIVADA SAN PEDRO	\$ 1,225.00
			FRACC. VILLAS ZONA DORADA	\$ 1,225.00
			FRACC. XCOM	\$ 1,035.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 945.00

SECCIÓN 14

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA	\$ 2,540.00
			COLONIA BUENAVISTA	\$ 2,825.00
			COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO	\$ 1,505.00
			COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 1,650.00
			COLONIA LA NORIA	\$ 1,410.00
			COLONIA PLAN DE AYALA	\$ 2,640.00
			COLONIA SAN VICENTE	\$ 1,505.00
			COLONIA TANLUM	\$ 1,600.00
			COLONIA YUCATÁN	\$ 1,695.00
			FRACC. ÁGUILAS DE CHUBURNÁ	\$ 1,695.00
			FRACC. BOULEVARES CHUBURNÁ	\$ 1,600.00

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			FRACC. CAMPESTRE	\$ 2,640.00
			FRACC. COLONIAL BUENAVISTA	\$ 2,350.00
			FRACC. COLONIAL CHUBURNÁ	\$ 1,790.00
			FRACC. DEL NORTE	\$ 1,980.00
			FRACC. EL CORTIJO	\$ 1,600.00
			FRACC. EL CORTIJO II	\$ 1,600.00
			FRACC. EL ROSARIO	\$ 1,410.00
			FRACC. JARDINES DE CHUBURNÁ	\$ 1,410.00
			FRACC. JOAQUÍN CEBALLOS MIMENZA	\$ 1,410.00
			FRACC. LAS ÁGUILAS	\$ 1,695.00
			FRACC. LOMAS RESIDENCIAL CHUBURNÁ	\$ 1,410.00
			FRACC. MÁLAGA	\$ 1,410.00
			FRACC. MONTEJO	\$ 2,350.00
			FRACC. PEDREGALES DE TANLUM	\$ 1,225.00
			FRACC. PRIVADA CHUBURNÁ DE HIDALGO	\$ 1,600.00
			FRACC. PRIVADA LA HACIENDA	\$ 1,600.00
			FRACC. RESIDENCIAL LAS AVES	\$ 1,600.00
			FRACC. SAN JOSÉ CHUBURNÁ I	\$ 1,410.00
			FRACC. SAN JOSÉ CHUBURNÁ II	\$ 1,410.00
			FRACC. TECNOLÓGICO	\$ 1,410.00
			FRACC. VILLAS DE CHUBURNÁ	\$ 1,410.00
			FRACC. VILLAS PALMA REAL	\$ 1,695.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,410.00

SECCIÓN 15

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AZCORRA	\$ 755.00
			COLONIA UNIDAD MORELOS ORIENTE	\$ 800.00
			COLONIA VICENTE SÓLIS	\$ 755.00
			FRACC. MORELOS	\$ 800.00
			FRACC. UNIDAD MORELOS	\$ 800.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 800.00

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

SECCIÓN 16

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA	\$ 2,730.00
			COLONIA AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN	\$ 1,695.00
			COLONIA AMPLIACIÓN SODZIL	\$ 3,295.00
			COLONIA BENITO JUÁREZ NORTE	\$ 3,580.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA NORTE	\$ 2,350.00
			COLONIA GONZALO GUERRERO	\$ 3,580.00
			COLONIA MONTES DE AMÉ	\$ 3,580.00
			COLONIA REVOLUCIÓN	\$ 1,695.00
			COLONIA SAN RAMÓN NORTE	\$ 3,580.00
			COLONIA SODZIL NORTE	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO LOFT 38	\$ 3,580.00
			CONDOMINIO PRIVADA SODZIL	\$ 2,825.00
			CONDOMINIO VERONA DE SAN ANGELO	\$ 2,825.00
			FRACC. CAMPESTRE	\$ 2,640.00
			FRACC. GONZALO GUERRERO	\$ 3,580.00
			FRACC. SAN RAMÓN	\$ 3,580.00
			FRACC. SAN RAMÓN NORTE	\$ 3,580.00
			FRACC. VILLAREAL	\$ 4,615.00
			FRACC. VILLAS DEL REY	\$ 4,145.00
			FRACC. VILLAS LA HACIENDA	\$ 3,580.00
			FRACC. XAMAN-KAB	\$ 4,235.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,695.00

SECCIÓN 17

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMALIA SOLÓRZANO	\$ 800.00
			COLONIA BENITO JUÁREZ ORIENTE	\$ 800.00
			COLONIA CHICHÉN ITZÁ	\$ 845.00
			COLONIA EMILIO PORTES GIL	\$ 895.00
			COLONIA MIRAFLORES	\$ 845.00
			COLONIA NUEVA CHICHÉN ITZÁ	\$ 895.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA	\$ 895.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA II	\$ 895.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA III	\$ 640.00
			COLONIA SAN JOSÉ VERGEL	\$ 845.00

P.S

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			COLONIA SAN PABLO ORIENTE	\$	800.00
			FRACC. AQUAPARQUE	\$	895.00
			FRACC. EL VERGEL	\$	895.00
			FRACC. MISNE I	\$	895.00
			FRACC. MISNE II	\$	895.00
			FRACC. PASEOS DE VERGEL	\$	895.00
			FRACC. REAL SAN JOSÉ	\$	895.00
			FRACC. SAN ANTONIO KAUA	\$	895.00
			FRACC. VERGEL	\$	895.00
			FRACC. VERGEL 65	\$	895.00
			FRACC. VERGEL I	\$	895.00
			FRACC. VERGEL II	\$	895.00
			FRACC. VERGEL III CTM	\$	895.00
			FRACC. VERGEL IV	\$	895.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$	630.00

SECCIÓN 18

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMPLIACIÓN MIRAFLORES	\$ 895.00
			COLONIA AMPLIACIÓN SALVADOR ALVARADO SUR	\$ 705.00
			COLONIA AZCORRA	\$ 755.00
			COLONIA CECILIO CHI	\$ 475.00
			COLONIA MARÍA LUISA	\$ 755.00
			COLONIA MORELOS ORIENTE	\$ 845.00
			COLONIA MULCHECHÉN	\$ 615.00
			COLONIA NUEVA KUKULCÁN	\$ 800.00
			COLONIA NUEVA SALVADOR ALVARADO SUR	\$ 655.00
			COLONIA SALVADOR ALVARADO SUR	\$ 655.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA I	\$ 895.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA II	\$ 895.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA III	\$ 640.00
			COLONIA SAN ANTONIO KAUA IV	\$ 895.00
			COLONIA SAN JOSÉ TZAL	\$ 425.00
			FRACC. REPARTO LAS GRANJAS	\$ 705.00
			FRACC. SAN ANTONIO KAUA	\$ 895.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 570.00

SECCIÓN 19

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMPLIACIÓN NUEVA MULSAY	\$ 800.00
			COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL	\$ 655.00

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

			COLONIA MULSAY DE LA MAGDALENA	\$ 800.00
			COLONIA MULSAY MAGDALENA Y LIBERTAD	\$ 800.00
			COLONIA NUEVA MULSAY	\$ 800.00
			COLONIA PLANTEL MÉXICO	\$ 755.00
			COLONIA SUSULA XOCLÁN	\$ 800.00
			COLONIA XOCLAN	\$ 655.00
			CONDOMINIO PRIVADA HABITACIONAL SUSULA XOCLÁN	\$ 800.00
			FRACC. AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL	\$ 515.00
			FRACC. BRISAS DEL PONIENTE	\$ 875.00
			FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL (INFONAVIT)	\$ 515.00
			FRACC. DIAMANTE II	\$ 830.00
			FRACC. DIAMANTE PASEOS DE OPICHEN	\$ 945.00
			FRACC. GIRASOLES DE OPICHEN	\$ 895.00
			FRACC. HACIENDA MULSAY	\$ 845.00
			FRACC. HACIENDA OPICHEN	\$ 845.00
			FRACC. JARDINES DE MULSAY	\$ 845.00
			FRACC. JARDINES DE NUEVA MULSAY II	\$ 845.00
			FRACC. JARDINES DE NUEVA MULSAY III	\$ 845.00
			FRACC. LOL BE	\$ 845.00
			FRACC. NUEVA MULSAY	\$ 845.00
			FRACC. PASEOS DE OPICHEN	\$ 845.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 520.00

SECCIÓN 20

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CINCO COLONIAS	\$ 755.00
			COLONIA MERCEDES BARRERA	\$ 755.00
			COLONIA NUEVA SAN JOSE TECOH	\$ 475.00
			COLONIA PLAN DE AYALA SUR	\$ 460.00
			COLONIA SAN JOSÉ TECOH	\$ 515.00
			COLONIA SAN JOSÉ TECOH SUR	\$ 515.00
			COLONIA SAN JOSÉ TECOH SUR II	\$ 515.00
			FRACC. ALAMOS DEL SUR	\$ 770.00
			FRACC. BRISAS DE SAN JOSÉ	\$ 770.00
			FRACC. BRISAS DEL SUR	\$ 770.00
			FRACC. DEL SUR	\$ 770.00
			FRACC. JARDINES DEL SUR	\$ 770.00
			FRACC. LA HACIENDA	\$ 770.00
			FRACC. LAS NUBES	\$ 845.00

PS

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			FRACC. PALMAS DEL SUR	\$ 755.00
			FRACC. PARAISO SAN JOSE	\$ 705.00
			FRACC. PRIVADA ZAZIL-HA	\$ 655.00
			FRACC. SAN CARLOS DEL SUR II	\$ 705.00
			FRACC. SAN NICOLAS DEL SUR	\$ 705.00
			FRACC. SANTA RITA	\$ 705.00
			FRACC. SERAPIO RENDON	\$ 715.00
			FRACC. SERAPIO RENDON II	\$ 715.00
			FRACC. SERAPIO RENDON III	\$ 715.00
			FRACC. VALLE DORADO	\$ 705.00
			FRACC. VILLA MAGNA DEL SUR	\$ 800.00
			FRACC. VILLAS DEL SUR	\$ 705.00
			FRACC. ZAZIL-HA	\$ 615.00
			FRACC. ZAZIL HA II	\$ 615.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 475.00

SECCIÓN 21

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR	\$ 525.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR III	\$ 525.00
			COLONIA MIL PIEDRAS	\$ 525.00
			COLONIA RENACIMIENTO	\$ 525.00
			COLONIA SAN ANTONIO XLUCH	\$ 525.00
			COLONIA SAN ANTONIO XLUCH Y NOCOH	\$ 525.00
			COLONIA SAN JOSÉ TECOH SUR	\$ 515.00
			FRACC. VALLE DORADO	\$ 655.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 525.00

SECCIÓN 22

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA DZUNUNCAN	\$ 285.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR	\$ 525.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR I Y II	\$ 525.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR III	\$ 525.00
			COLONIA SAN ANTONIO XLUCH III	\$ 525.00
			FRACC. DZUNUNCÁN	\$ 375.00
			FRACC. EL ROSAL II	\$ 525.00
			FRACC. ESTRELLA DEL SUR	\$ 525.00
			FRACC. REVOLUCION	\$ 525.00
			FRACC. VILLAS QUETZAL	\$ 525.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 285.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

SECCIÓN 23

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CARMELITAS	\$ 720.00
			COLONIA HACIENDA OPICHEN	\$ 480.00
			COLONIA LA REJA	\$ 705.00
			COLONIA NUEVA REFORMA AGRARIA	\$ 615.00
			COLONIA XBECH	\$ 800.00
			COLONIA XOCLAN	\$ 655.00
			COLONIA XOCLAN CANTO	\$ 800.00
			COLONIA XOCLAN SANTOS	\$ 655.00
			FRACC. AMPLIACION JUAN PABLO II	\$ 880.00
			FRACC. AMPLIACION TIXCACAL OPICHEN	\$ 880.00
			FRACC. BOSQUES DE MULSAY	\$ 880.00
			FRACC. BOSQUES DEL PONIENTE	\$ 1,035.00
			FRACC. JARDINES DE YUCALPETEN	\$ 1,035.00
			FRACC. JUAN PABLO II	\$ 945.00
			FRACC. JUAN PABLO II 2A ETAPA	\$ 945.00
			FRACC. LAS FLORES II	\$ 880.00
			FRACC. MONTE VERDE	\$ 705.00
			FRACC. MONTES DE TIXCACAL	\$ 705.00
			FRACC. MULSAY	\$ 1,035.00
			FRACC. NORA QUINTANA	\$ 945.00
			FRACC. PASEO DE LAS CARMELITAS	\$ 880.00
			FRACC. RESIDENCIAL VALPARAISO	\$ 1,050.00
			FRACC. TIXCACAL OPICHEN	\$ 845.00
			FRACC. VILLA MAGNA	\$ 800.00
			FRACC. VILLA MAGNA II	\$ 800.00
			FRACC. VILLAS DE TIXCACAL	\$ 845.00
			FRACC. YUCALPETÉN	\$ 1,050.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 480.00

SECCIÓN 24

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AMAPOLA	\$ 1,050.00
			COLONIA AMP. MIGUEL HIDALGO	\$ 1,200.00
			COLONIA AMPLIACION PEDREGALES DE LINDAVISTA	\$ 1,310.00
			COLONIA EL PORVENIR	\$ 1,035.00
			COLONIA FRANCISCO VILLA	\$ 1,280.00
			COLONIA HIDALGO	\$ 1,225.00
			COLONIA JACINTO CANEK	\$ 1,225.00

PS

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

		COLONIA MIGUEL HIDALGO	\$ 945.00
		COLONIA NUEVA MIGUEL HIDALGO	\$ 1,225.00
		COLONIA RESIDENCIAL DEL NORTE	\$ 1,360.00
		COLONIA SAN FRANCISCO PORVENIR	\$ 960.00
		FRACC. FOVISSSTE	\$ 1,410.00
		FRACC. HACIENDA SAN ANTONIO	\$ 960.00
		FRACC. JARDINES DE LINDAVISTA	\$ 1,320.00
		FRACC. LAS VIGAS	\$ 1,200.00
		FRACC. LIMONES	\$ 1,650.00
		FRACC. LINDAVISTA	\$ 1,410.00
		FRACC. LINDAVISTA II	\$ 1,410.00
		FRACC. NUEVA MIGUEL HIDALGO	\$ 1,225.00
		FRACC. PALMAS PENSIONES	\$ 1,555.00
		FRACC. PASEOS DE CHENKU	\$ 1,460.00
		FRACC. PASEOS DE PENSIONES	\$ 1,650.00
		FRACC. PEDREGALES DE LINDAVISTA	\$ 1,410.00
		FRACC. PEDREGALES DE TANLUM	\$ 1,225.00
		FRACC. PENSIONES NORTE	\$ 1,555.00
		FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES	\$ 1,555.00
		FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES III ETAPA	\$ 1,555.00
		FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES IV ETAPA	\$ 1,555.00
		FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES V ETAPA	\$ 1,555.00
		FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES VI ETAPA	\$ 1,555.00
		FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES VII ETAPA	\$ 1,555.00
		FRACC. ZONA DORADA II	\$ 1,600.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 960.00

SECCIÓN 25

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO	\$ 1,505.00
			COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 1,650.00
			COLONIA JUAN B. SOSA	\$ 1,555.00
			COLONIA MÉRIDA	\$ 1,410.00
			COLONIA PINZONES	\$ 1,650.00
			COLONIA REVOLUCION	\$ 1,505.00
			COLONIA SAN LUIS	\$ 1,650.00
			COLONIA SAN VICENTE	\$ 1,505.00
			COLONIA UXMAL	\$ 1,650.00
			COLONIA VIA MONTEJO	\$ 5,600.00
			COLONIA XCUMPICH	\$ 1,880.00
			CONDominio ROYAL PALM	\$ 1,880.00

PS

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			FRACC. AMPLIACION FRANCISCO DE MONTEJO	\$ 1,695.00
			FRACC. ARCOS DEL SOL	\$ 1,600.00
			FRACC. AUREA RESIDENCIAL	\$ 2,070.00
			FRACC. BUGAMBILIAS	\$ 1,790.00
			FRACC. CAMARA DE LA CONSTRUCCION	\$ 1,600.00
			FRACC. CHUBURNA INN II	\$ 1,600.00
			FRACC. EL PRADO	\$ 1,600.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO	\$ 1,695.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO 2A ETAPA	\$ 1,695.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO II	\$ 1,695.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO III	\$ 1,695.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO IV ETAPA	\$ 1,695.00
			FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO V	\$ 1,695.00
			FRACC. HACIENDA XCUMPICH	\$ 2,070.00
			FRACC. LA CASTELLANA	\$ 2,240.00
			FRACC. LAS MAGNOLIAS	\$ 1,600.00
			FRACC. LOMA BONITA	\$ 2,070.00
			FRACC. PASEO DEL CONQUISTADOR	\$ 1,650.00
			FRACC. PASEO DEL CONQUISTADOR II	\$ 1,650.00
			FRACC. PINZONES	\$ 1,650.00
			FRACC. PRIVADA LAS PALMAS	\$ 1,880.00
			FRACC. PUESTA DEL SOL	\$ 1,600.00
			FRACC. RESIDENCIAL GALERIAS	\$ 1,880.00
			FRACC. RESIDENCIAL PIEDRASUL	\$ 1,790.00
			FRACC. RINCONADA DE CHUBURNA	\$ 1,555.00
			FRACC. SAN FRANCISCO CHUBURNA	\$ 1,555.00
			FRACC. SAN FRANCISCO II	\$ 1,555.00
			FRACC. TERRANOVA	\$ 1,555.00
			FRACC. TULIAS DE CHUBURNA	\$ 1,650.00
			FRACC. VILLAS DE CHUBURNA VI	\$ 1,650.00
			FRACC. XCUMPICH	\$ 1,880.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,410.00

SECCIÓN 26

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA SAN ANTONIO CUCUL	\$ 3,520.00
			COLONIA SANTA GERTRUDIS COPO	\$ 2,270.00
			COLONIA VISTA ALEGRE	\$ 2,240.00
			CONDOMINIO HACIENDA SAN ANTONIO CUCUL	\$ 4,235.00
			CONDOMINIO PALMAS ALTABRISA	\$ 5,275.00

P.S

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

		CONDOMINIO PRIVADA MONTEBELLO NORTE	\$ 5,085.00
		FRACC. ALTABRISA	\$ 3,765.00
		FRACC. MONTEALBAN	\$ 3,140.00
		FRACC. MONTEBELLO	\$ 3,360.00
		FRACC. MONTEBELLO II	\$ 3,360.00
		FRACC. MONTECARLO	\$ 2,450.00
		FRACC. MONTECRISTO	\$ 2,965.00
		FRACC. MONTERREAL	\$ 3,860.00
		FRACC. MONTEVIDEO	\$ 2,640.00
		FRACC. RESIDENCIAL CAMARA DE COMERCIO NORTE	\$ 2,445.00
		FRACC. RESIDENCIAL MONTECRISTO	\$ 2,965.00
		FRACC. RESIDENCIAL SAN ANTONIO	\$ 3,010.00
		FRACC. RESIDENCIAL SOL CAMPESTRE	\$ 2,640.00
		FRACC. SAN CARLOS	\$ 1,920.00
		FRACC. VISTA ALEGRE NORTE	\$ 2,240.00
		FRACC. XAMAN-TAN	\$ 3,860.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,920.00

SECCIÓN 27

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA GUSTAVO DIAZ ORDAZ	\$ 1,520.00
			COLONIA MAYA	\$ 1,920.00
			COLONIA NUEVO YUCATAN	\$ 1,410.00
			COLONIA SAN PEDRO CHOLUL	\$ 1,920.00
			COLONIA SANTA MARIA	\$ 1,485.00
			COLONIA SANTA MARIA CHI	\$ 1,485.00
			COLONIA VISTA ALEGRE	\$ 2,200.00
			CONDOMINIO AVENIDA YUCATAN	\$ 3,440.00
			FRACC. AMPLIACION PINOS DEL NORTE	\$ 1,840.00
			FRACC. DEL ARCO	\$ 2,070.00
			FRACC. FLORIDA NORTE	\$ 1,840.00
			FRACC. ITZIMNA POLIGONO 108	\$ 1,570.00
			FRACC. JARDINES DE MÉRIDA	\$ 1,790.00
			FRACC. JARDINES DE VISTA ALEGRE	\$ 2,170.00
			FRACC. JARDINES DEL NORESTE	\$ 1,840.00
			FRACC. JARDINES DEL NORTE	\$ 1,840.00
			FRACC. JOSE MARIA ITURRALDE	\$ 1,485.00
			FRACC. LA FLORIDA	\$ 2,070.00
			FRACC. PARAISO MAYA	\$ 2,070.00
			FRACC. PINOS DEL NORTE	\$ 1,680.00
			FRACC. PRIVADA LOS ALAMOS	\$ 2,920.00

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			FRACC. REAL DE PINOS	\$ 1,640.00
			FRACC. RESIDENCIAL DEL ARCO	\$ 2,070.00
			FRACC. RESIDENCIAL LAS AGUILAS	\$ 1,485.00
			FRACC. RESIDENCIAL LOS PINOS	\$ 1,960.00
			FRACC. RESIDENCIAL VISTA ALEGRE	\$ 2,170.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,600.00

SECCIÓN 28

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA EMILIANO ZAPATA ORIENTE	\$ 1,050.00
			COLONIA LEANDRO VALLE	\$ 1,395.00
			COLONIA SAN ANGEL	\$ 640.00
			COLONIA VICENTE GUERRERO	\$ 1,050.00
			FRACC. ANTONIA JIMENEZ TRAVA	\$ 1,050.00
			FRACC. ANTONIA JIMENEZ TRAVA II	\$ 1,050.00
			FRACC. BOULEVARES DE ORIENTE	\$ 1,050.00
			FRACC. BRISAS	\$ 1,130.00
			FRACC. BRISAS DEL BOSQUE	\$ 1,485.00
			FRACC. BRISAS DEL NORTE	\$ 1,485.00
			FRACC. POLIGONO 108	\$ 1,485.00
			FRACC. POLIGONO ITZIMNA 108	\$ 1,570.00
			FRACC. SAN VICENTE ORIENTE	\$ 1,035.00
			FRACC. UNIDAD HABITACIONAL CTM	\$ 1,035.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 640.00

SECCIÓN 29

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA AVILA CAMACHO	\$ 945.00
			COLONIA AVILA CAMACHO II	\$ 945.00
			COLONIA LOS REYES	\$ 845.00
			COLONIA MELCHOR OCAMPO	\$ 800.00
			COLONIA MELCHOR OCAMPO II	\$ 640.00
			COLONIA NUEVA PACABTUN	\$ 845.00
			COLONIA PACABTUN	\$ 845.00
			COLONIA SALVADOR ALVARADO ORIENTE	\$ 845.00
			FRACC. DEL PARQUE	\$ 1,035.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			FRACC. FIDEL VELAZQUEZ	\$ 845.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 655.00

SECCIÓN 30

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL	\$ 655.00
			COLONIA EL ROBLE	\$ 515.00
			COLONIA EL ROBLE AGRICOLA	\$ 515.00
			COLONIA EMILIANO ZAPATA SUR	\$ 525.00
			COLONIA GRACIANO RICALDE	\$ 515.00
			COLONIA MANUEL CRESCENCIO REJON	\$ 515.00
			COLONIA MERCEDES BARRERA	\$ 755.00
			COLONIA SAN MARCOS NOCOH	\$ 515.00
			FRACC. ALVARO TORRE DIAZ	\$ 515.00
			FRACC. BICENTENARIO	\$ 475.00
			FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL (INFONAVIT)	\$ 515.00
			FRACC. EL ROBLE	\$ 515.00
			FRACC. EL ROBLE AGRICOLA II	\$ 515.00
			FRACC. GRAN ROBLE	\$ 515.00
			FRACC. JARDINES DEL ROBLE	\$ 475.00
			FRACC. LA PALMA DEL SUR	\$ 475.00
			FRACC. LIBERTAD II	\$ 475.00
			FRACC. LUZELA	\$ 755.00
			FRACC. PASEOS DEL ROBLE	\$ 475.00
			FRACC. ROBLE AGRICOLA	\$ 485.00
			FRACC. SAN MARCOS	\$ 720.00
			FRACC. VILLA DE LA OBRERA II	\$ 705.00
			FRACC. VILLAS DEL MAYAB IV	\$ 705.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 515.00

SECCIÓN 31

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA TIXCACAL	\$ 300.00
			FRACC. LOS FAISANES DE TIXCACAL	\$ 800.00
			FRACC. PASEO ALEGRIA	\$ 705.00
			FRACC. PROVIDENCIA	\$ 705.00
			FRACC. SOLANA RESIDENCIAL	\$ 845.00
			FRACC. TIXCACAL	\$ 845.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 300.00

P.S

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

SECCIÓN 32

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA SUSULA	\$ 285.00
			CONDOMINIO ESKALA	\$ 1,650.00
			CONDOMINIO SANTA LORETO	\$ 1,650.00
			FRACC. LA CIUDADELA	\$ 1,035.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 285.00

SECCIÓN 33

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA DZITYA	\$ 565.00
			COLONIA DZITYA POLIGONO CHUBURNA	\$ 565.00
			COLONIA REAL MONTEJO	\$ 1,790.00
			COLONIA SAN ANTONIO HOOL	\$ 565.00
			COLONIA TAMARINDOS	\$ 565.00
			COMISARÍA DZITYA	\$ 475.00
			COMISARÍA SAN ANTONIO HOOL	\$ 310.00
			CONDOMINIO ALDEA DZITYA	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO ALERA	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO AVELLANEDA	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO BOHEN	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO BRISA DE OTOÑO	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO CERES HOME	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO DISTRITO DE ARTE	\$ 1,980.00
			CONDOMINIO DZITYA 20	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO VILLAS SAMSARA	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO GRAN CIELO	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO MARENTA	\$ 2,070.00
			CONDOMINIO MERIDA FUTURA	\$ 1,980.00
			CONDOMINIO MORATTA PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO PARQUE CORPORATIVO CAPITOL	\$ 1,410.00
			CONDOMINIO PETRA	\$ 1,085.00
			CONDOMINIO REAL LAGUNA PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 1,790.00
			CONDOMINIO SIARA PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 1,880.00
			CONDOMINIO SUSTENTA	\$ 1,085.00
			FRACC. LAS AMERICAS MERIDA	\$ 1,085.00

PS

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			FRACC. PARQUE INDUSTRIAL YUCATÁN	\$ 1,410.00
			FRACC. PEDREGALES LAS AMÉRICAS	\$ 1,085.00
			FRACC. REAL DE DZITYA	\$ 1,130.00
			FRACC. RESIDENCIAL PUERTA DE PIEDRA DZITYA	\$ 1,085.00
			FRACC. RESIDENCIAL SAC-UH	\$ 945.00
			FRACC. ROYAL DEL PARQUE	\$ 1,085.00
			FRACC. SAN ANTONIO RESIDENCIAL	\$ 1,085.00
			FRACC. XO'TIK	\$ 1,085.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 565.00

SECCIÓN 34

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA NUCLEO SODZIL	\$ 1,880.00
			COMISARÍA TEMOZON NORTE	\$ 1,225.00
			CONDOMINIO ALDEA TEMOZON	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO ALTEZA	\$ 2,350.00
			CONDOMINIO ALTO VIENTO	\$ 4,190.00
			CONDOMINIO AMIDANAH	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO ANKARA	\$ 3,580.00
			CONDOMINIO ANONA	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO ARTE Y VIDA	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO ASCALA ETAPA 2	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO ASTORIA	\$ 3,955.00
			CONDOMINIO ATIKA #1 TEMOZON NORTE	\$ 3,955.00
			CONDOMINIO AURELIA 12	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO AVEA TOWNHOUSES	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO BAOPA	\$ 1,880.00
			CONDOMINIO BUREA	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO CABO NORTE	\$ 6,000.00
			CONDOMINIO CAMPUS UNIVERSITY CITY	\$ 3,580.00
			CONDOMINIO CITY HOME TEMOZON	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO CONJUNTO CATENA	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO CORAZON DE TIERRA	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO DEPARTAMENTOS CARMINA	\$ 3,580.00
			CONDOMINIO DIADE TEMOZON RESIDENCIAL	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO ECO	\$ 3,580.00
			CONDOMINIO EL SABINO	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO EMERALD TEMOZON	\$ 3,580.00
			CONDOMINIO FARO DEL MAYAB	\$ 3,580.00
			CONDOMINIO HA	\$ 3,295.00
			CONDOMINIO KAHUNA VILLAS TEMOZON	\$ 3,580.00
			CONDOMINIO KATNA	\$ 2,260.00

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

		CONDominio Koba	\$ 3,295.00
		CONDominio Kuma	\$ 3,295.00
		CONDominio Kuro	\$ 3,580.00
		CONDominio Landa	\$ 3,295.00
		CONDominio LA VISTA LUXURY TOWERS	\$ 5,180.00
		CONDominio LAS FINCAS	\$ 4,525.00
		CONDominio LOS AZULEJOS	\$ 2,260.00
		CONDominio LOS BALCHES	\$ 3,010.00
		CONDominio LOTE 63	\$ 3,295.00
		CONDominio LUCERA TOWN HOUSES	\$ 3,580.00
		CONDominio MADERO 54	\$ 2,640.00
		CONDominio MAIA	\$ 3,295.00
		CONDominio MAKENA	\$ 2,640.00
		CONDominio MARELA	\$ 3,955.00
		CONDominio MIRARI	\$ 3,580.00
		CONDominio MODENA	\$ 3,295.00
		CONDominio MURANTA	\$ 3,295.00
		CONDominio MUUNYAL	\$ 3,580.00
		CONDominio MYKONOS RESIDENCIAL	\$ 3,955.00
		CONDominio NIBANA	\$ 2,940.00
		CONDominio NORDEN 48	\$ 3,295.00
		CONDominio NOVARA	\$ 3,010.00
		CONDominio OCOCO	\$ 3,580.00
		CONDominio PALMEQUEN	\$ 3,010.00
		CONDominio PARQUE TUUNICH	\$ 2,640.00
		CONDominio PIEDRA ANTIGUA	\$ 3,955.00
		CONDominio PRIVADA ALPHA	\$ 3,010.00
		CONDominio PRIVADA KA'AN	\$ 3,295.00
		CONDominio PRIVADA RESIDENCIAL QUINTA PUERTO RICO	\$ 3,295.00
		CONDominio PRIVADA RESIDENCIAL YAXCHE	\$ 2,640.00
		CONDominio PRIVADA TEMOZON	\$ 3,295.00
		CONDominio PRIVADA TEMOZON NORTE	\$ 3,295.00
		CONDominio PUNTA LAGO PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 4,535.00
		CONDominio PUNTA LOMAS	\$ 3,295.00
		CONDominio PURANA	\$ 3,580.00
		CONDominio RESIDENCIAL PRIVADA TEMOZON	\$ 3,295.00
		CONDominio RESIDENCIAL TANAJ	\$ 2,640.00
		CONDominio S18 TEMOZON	\$ 3,580.00
		CONDominio SABINA	\$ 3,295.00
		CONDominio SAN ANDRES COCOYOLAS	\$ 3,955.00
		CONDominio SAN JERONIMO	\$ 3,295.00
		CONDominio SAO	\$ 3,295.00
		CONDominio SARIA	\$ 3,295.00

(Handwritten signatures and marks)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

		CONDominio SIMARUBA 1	\$ 3,295.00
		CONDominio SIMARUBA DOS	\$ 3,295.00
		CONDominio SKYWORK	\$ 4,000.00
		CONDominio SOHO	\$ 3,295.00
		CONDominio SOLASTA RESIDENCIAL	\$ 3,295.00
		CONDominio SOLUNA	\$ 3,295.00
		CONDominio SYRAH	\$ 3,580.00
		CONDominio TAMARINDOS TEMOZON, PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 3,295.00
		CONDominio TANAH	\$ 2,640.00
		CONDominio TANAMERA	\$ 3,295.00
		CONDominio TANAMERA AMBAR	\$ 3,295.00
		CONDominio TEMOZON 16	\$ 3,295.00
		CONDominio TEMOZON 39	\$ 3,295.00
		CONDominio TEMOZON PREMIUM	\$ 3,295.00
		CONDominio TEMOZON QUATRO	\$ 2,640.00
		CONDominio TERENA	\$ 3,295.00
		CONDominio TIARA	\$ 3,955.00
		CONDominio TOWN HOUSES SARO	\$ 3,295.00
		CONDominio TOWNHOUSES VIA 29	\$ 3,295.00
		CONDominio TRAVIATA	\$ 3,010.00
		CONDominio TUSCANIA	\$ 3,295.00
		CONDominio UNNO	\$ 3,295.00
		CONDominio VIA TEMOZON	\$ 3,295.00
		CONDominio VILLAS MALBEC	\$ 2,640.00
		CONDominio VOLU	\$ 2,640.00
		CONDominio XA'AN TEMOZON	\$ 3,295.00
		CONDominio ZEBRINA	\$ 3,955.00
		FRACC. RESIDENCIAL ANDALUCÍA	\$ 3,295.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,880.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN II PRIVADA LAURELES	\$ 2,640.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN III RESID. DEL MAYAB	\$ 2,640.00

SECCIÓN 35

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA GRANJAS CHOLUL	\$ 1,505.00
			COLONIA GUADALUPE CHOLUL	\$ 1,505.00
			COLONIA SANTA GERTRUDIS COPO	\$ 2,450.00
			COLONIA SANTA RITA CHOLUL	\$ 1,880.00
			COMISARÍA CHOLUL	\$ 1,035.00
			COMISARÍA TIXCUYTUN	\$ 550.00
			CONDominio ALAMO	\$ 2,500.00
			CONDominio ALESSIA	\$ 1,980.00

Handwritten signatures and marks: P.S., a heart-like symbol, and a large stylized signature.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

		CONDominio ALLEGRA	\$ 4,235.00
		CONDominio ALTAMURA	\$ 2,450.00
		CONDominio ALTAVISTA	\$ 2,825.00
		CONDominio AMANTEA	\$ 2,825.00
		CONDominio AMARA	\$ 3,295.00
		CONDominio ANTALYA	\$ 3,010.00
		CONDominio ANTARA	\$ 1,600.00
		CONDominio ANTURIO	\$ 2,350.00
		CONDominio AQUA NATIVA	\$ 1,980.00
		CONDominio ARBORETTOS	\$ 3,765.00
		CONDominio AYREA	\$ 2,070.00
		CONDominio AZULENA	\$ 2,620.00
		CONDominio BOLONIA	\$ 1,505.00
		CONDominio BOSQUES DE SAN JOSE I	\$ 2,170.00
		CONDominio BOSQUES DE SAN JOSE II	\$ 2,170.00
		CONDominio CIERZO RESIDENCIAL	\$ 1,980.00
		CONDominio COLIBRI	\$ 1,980.00
		CONDominio DEK CHOLUL TOWNHOUSE	\$ 2,350.00
		CONDominio EKHA	\$ 2,260.00
		CONDominio EL SECRETO PRIVADA MANANTIALES DE COCOYOLAS	\$ 5,085.00
		CONDominio ELEMENTAL	\$ 2,260.00
		CONDominio FIORA RESIDENCIAL	\$ 2,260.00
		CONDominio FONTANA	\$ 2,540.00
		CONDominio GARDENA	\$ 3,010.00
		CONDominio GRAN VALLE	\$ 2,070.00
		CONDominio HELIA CONDOS	\$ 2,400.00
		CONDominio INARA	\$ 2,070.00
		CONDominio ITACA	\$ 2,070.00
		CONDominio JULIETA	\$ 2,540.00
		CONDominio KANTE	\$ 6,000.00
		CONDominio KINISH	\$ 1,600.00
		CONDominio KOPO	\$ 2,260.00
		CONDominio LA RUA	\$ 2,540.00
		CONDominio LA VIDA	\$ 1,980.00
		CONDominio LAS MARGARITAS	\$ 1,880.00
		CONDominio LOS GAVIONES	\$ 2,540.00
		CONDominio LUANA LIVING PLACE	\$ 3,295.00
		CONDominio LUM TERRA	\$ 1,505.00
		CONDominio LUMTANA	\$ 3,485.00
		CONDominio MACORA 86	\$ 2,260.00
		CONDominio MACULI	\$ 1,880.00
		CONDominio MAGNUS	\$ 2,640.00
		CONDominio MANANTIALES DE COCOYOLAS	\$ 4,050.00
		CONDominio MARENTA	\$ 2,070.00
		CONDominio MARGARITAS 202	\$ 2,540.00
		CONDominio MARUVA	\$ 2,540.00

PS

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

		CONDominio MATIVA	\$ 2,070.00
		CONDominio MUSME	\$ 2,070.00
		CONDominio NAVITA RESIDENCIAL	\$ 3,580.00
		CONDominio NUMERO 64	\$ 2,070.00
		CONDominio OASIS CHOLUL	\$ 2,540.00
		CONDominio ONNE	\$ 2,420.00
		CONDominio PALMETOS	\$ 3,485.00
		CONDominio PALTA 152	\$ 2,825.00
		CONDominio PASADENA	\$ 2,260.00
		CONDominio PEDREGALES DE TIXCUYTUN	\$ 1,505.00
		CONDominio PIEDRA VERDE	\$ 2,540.00
		CONDominio PLENUM	\$ 2,540.00
		CONDominio PORTO	\$ 4,050.00
		CONDominio PRINCESA	\$ 2,565.00
		CONDominio PRIVADA ALTAMIRA RESIDENCIAL	\$ 2,825.00
		CONDominio PRIVADA CONKAL	\$ 1,980.00
		CONDominio PRIVADA CUSPIDE	\$ 2,260.00
		CONDominio PRIVADA EL TRIUNFO	\$ 2,260.00
		CONDominio PRIVADA GRAND VIEW	\$ 2,260.00
		CONDominio PRIVADA OLIVA	\$ 2,825.00
		CONDominio PRIVADA RESIDENCIAL ALBARELLA	\$ 2,540.00
		CONDominio PRIVADA REY PAKAL	\$ 2,070.00
		CONDominio PRIVADA SEVILLA	\$ 2,540.00
		CONDominio PRIVADA TIXCUYTUN	\$ 1,225.00
		CONDominio PRIVADAS COPO	\$ 2,825.00
		CONDominio SAC CHACA	\$ 2,260.00
		CONDominio SAN GABRIEL TULIPANES	\$ 2,260.00
		CONDominio SAN JAVIER TULIPANES	\$ 3,485.00
		CONDominio SAN JOSE TULIPANES	\$ 2,260.00
		CONDominio SANTA GERTRUDIS PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 2,260.00
		CONDominio SAUCES DIECISEIS	\$ 2,070.00
		CONDominio SENDA NORTE	\$ 2,260.00
		CONDominio SENTINELLO	\$ 2,640.00
		CONDominio SIANKA AN	\$ 2,260.00
		CONDominio SILVANO	\$ 4,525.00
		CONDominio SONATA	\$ 2,260.00
		CONDominio TINTARELA RESIDENCIAL	\$ 2,260.00
		CONDominio TORRE ONZE	\$ 5,085.00
		CONDominio TRINUM	\$ 2,540.00
		CONDominio U-TARA TOWERS	\$ 2,260.00
		CONDominio VARENA	\$ 1,600.00
		CONDominio VILLAS DEL BOSQUE CHOLUL	\$ 2,260.00
		CONDominio VILLAS RUE	\$ 2,350.00

PS

B

2



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

		CONDominio WATAL	\$ 2,070.00
		CONDominio XANADU	\$ 2,260.00
		CONDominio XCANATUN	\$ 2,070.00
		CONDominio YUKAN	\$ 2,260.00
		CONDominio ZENTURA	\$ 2,540.00
		FRACC. ALGARROBOS DESARROLLO RESIDENCIAL	\$ 5,180.00
		FRACC. ALURA	\$ 2,170.00
		FRACC. BOGDAN	\$ 2,070.00
		FRACC. BOSQUES DE CHOLUL	\$ 2,070.00
		FRACC. CHOLUL	\$ 1,920.00
		FRACC. CHOLUL 103	\$ 2,070.00
		FRACC. CHOLUL 26	\$ 2,070.00
		FRACC. CLOVERLEAF CHOLUL	\$ 2,070.00
		FRACC. JALAPA	\$ 2,070.00
		FRACC. LAS FINCAS CHOLUL	\$ 2,070.00
		FRACC. MALLORCA	\$ 2,260.00
		FRACC. RESIDENCIAL CAMPESTRE VILADIU	\$ 2,070.00
		FRACC. SAN PEDRO CHOLUL	\$ 2,000.00
		FRACC. SANTA GERTRUDIS	\$ 2,640.00
		FRACC. VIDA VERDE	\$ 2,070.00
		COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 1,035.00

SECCIÓN 36

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA LEANDRO VALLE	\$ 1,505.00
			COMISARÍA CHICHI SUAREZ	\$ 1,035.00
			FRACC. FLORESTA RESIDENCIAL	\$ 1,505.00
			FRACC. LOS HEROES	\$ 990.00
			FRACC. LOS HEROES II	\$ 990.00
			FRACC. PUNTA ESMERALDA	\$ 990.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 800.00

SECCIÓN 37

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COLONIA GUADALUPANA	\$ 360.00
			COLONIA JACINTO CANEK	\$ 360.00
			COLONIA JARDINES DE TAHZIBICHEN	\$ 360.00
			COLONIA LEONA VICARIO	\$ 360.00
			COLONIA NUEVA SAN JOSE TECOH	\$ 460.00
			COLONIA PLAN DE AYALA SUR	\$ 460.00

PS

B

X



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

			COLONIA PLAN DE AYALA SUR II	\$ 460.00
			COLONIA PLAN DE AYALA SUR III	\$ 460.00
			COLONIA SAN JOSÉ TZAL	\$ 250.00
			COMISARÍA TAHZIBICHEN	\$ 310.00
			COMISARÍA XMATKUIL	\$ 310.00
			FRACC. BELLAVISTA	\$ 410.00
			FRACC. REYES DEL SUR	\$ 410.00
			FRACC. SAN JOSE TZAL	\$ 610.00
			FRACC. VILLA BONITA	\$ 610.00
			FRACC. VILLA BONITA III	\$ 610.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 240.00

SECCIÓN 38

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA DZUNUNCAN	\$ 300.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 280.00

SECCIÓN 39

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA SANTA CRUZ PALOMEQUE	\$ 350.00
			FRACC. SANTA CRUZ	\$ 410.00
			FRACC. SANTA CRUZ II	\$ 410.00
			FRACC. SANTA CRUZ NORTE	\$ 410.00
			FRACC. SANTA CRUZ SEGUNDA ETAPA	\$ 410.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 325.00

SECCIÓN 40

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA CHALMUCH	\$ 190.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 190.00

SECCIÓN 41

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA CAUCEL	\$ 615.00
			FRACC. CAUCEL II	\$ 800.00

P.S

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			FRACC. CERRADAS DE GRAN SANTA FE	\$ 1,360.00
			FRACC. CIUDAD CAUCEL	\$ 845.00
			FRACC. GRAN SANTA FE	\$ 1,650.00
			FRACC. GRAN SANTA FE II	\$ 1,650.00
			FRACC. GRAN SANTA FE NORTE	\$ 1,650.00
			FRACC. GRAN SANTA FE NORTE II	\$ 1,650.00
			FRACC. GRAN SANTA FE NORTE III	\$ 1,650.00
			FRACC. PIEDRA NORTE CAUCEL	\$ 745.00
			FRACC. SIAN KA'AN	\$ 1,280.00
			FRACC. SIAN KA'AN II	\$ 1,280.00
			FRACC. SIAN KAAAN III	\$ 1,280.00
			FRACC. SIAN KAAAN IV	\$ 1,280.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 570.00

SECCIÓN 42

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA CHEUMAN	\$ 170.00
			COMISARÍA NOC-AC	\$ 70.00
			COMISARÍA SAN MATIAS COSGAYA	\$ 70.00
			COMISARÍA SIERRA PAPACAL	\$ 70.00
			COMISARÍA SUYTUNCHÉN	\$ 70.00
			CONDOMINIO CAMPO BRAVO SUYTUNCHEN	\$ 330.00
			CONDOMINIO SIERRA NORTE	\$ 645.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 65.00

SECCIÓN 43

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA DZIDZILCHÉ	\$ 160.00
			COMISARÍA KIKTEIL	\$ 160.00
			COMISARÍA KOMCHÉN	\$ 160.00
			CONDOMINIO BLANCA	\$ 1,080.00
			CONDOMINIO BLUE CEDAR	\$ 3,315.00
			CONDOMINIO DZIDZIL-HÁ	\$ 715.00
			CONDOMINIO JARDINES DE REJOYADA	\$ 1,080.00
			CONDOMINIO LA REJOYADA	\$ 1,080.00
			CONDOMINIO MIRADOR	\$ 3,040.00
			CONDOMINIO NORTEMERIDA	\$ 3,040.00
			CONDOMINIO PROVINCIA	\$ 1,000.00
			CONDOMINIO RESIDENCIAL KANTARA	\$ 715.00
			CONDOMINIO TAPIOLA	\$ 3,315.00

P.S

✓

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

			FRACC. LAS AMERICAS II	\$ 1,130.00
			FRACC. LAS AMERICAS III	\$ 1,130.00
			FRACC. LAS AMERICAS IV	\$ 1,130.00
			FRACC. LAS AMERICAS VI	\$ 1,130.00
			FRACC. RESIDENCIAL XCANATUN	\$ 1,600.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 160.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN DZIDZILCHE	\$ 665.00

SECCIÓN 44

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA SAC NICTE	\$ 150.00
			COMISARÍA SANTA MARIA YAXCHE	\$ 150.00
			COMISARÍA TAMANCHE	\$ 240.00
			COMISARÍA XCUNYA	\$ 240.00
			CONDominio ALTOZANO LA NUEVA MERIDA FOGATA	\$ 3,925.00
			CONDominio ALTOZANO LA NUEVA MERIDA LAGO	\$ 3,925.00
			CONDominio ALTOZANO LA NUEVA MERIDA OCEANO	\$ 3,925.00
			CONDominio ALTOZANO LA NUEVA MERIDA PLANICIE	\$ 3,925.00
			CONDominio ALTOZANO LA NUEVA MERIDA RIO	\$ 3,925.00
			CONDominio ALTOZANO LA NUEVA MERIDA RISCO	\$ 3,925.00
			CONDominio EL CORTIJO	\$ 3,010.00
			CONDominio LUA ELITE COUNTRY	\$ 3,665.00
			CONDominio ROCIO COUNTRY LIVING	\$ 3,665.00
			CONDominio YUCATAN VILLAGE & RESORT	\$ 4,705.00
			FRACC. CEIBA II	\$ 615.00
			FRACC. MISNEBALAM	\$ 145.00
			FRACC. MISNEBALAM I	\$ 145.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 235.00

SECCIÓN 45

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA CHABLEKAL	\$ 310.00
			COMISARÍA DZIBICHALTUN	\$ 250.00
			COMISARÍA XCANATUN	\$ 310.00
			CONDominio ARCADIA	\$ 2,170.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			CONDominio AREL XCANATUN	\$ 2,540.00
			CONDominio ARTISANA	\$ 2,170.00
			CONDominio CHAACTUN	\$ 2,170.00
			CONDominio COMPOSTELA	\$ 2,170.00
			CONDominio EL ORIGEN	\$ 2,170.00
			CONDominio EL SUEÑO	\$ 2,450.00
			CONDominio NUUTUK	\$ 2,260.00
			CONDominio OMH	\$ 2,170.00
			CONDominio PASEO COUNTRY	\$ 2,260.00
			CONDominio PRIVADA CLUB DE GOLF	\$ 2,260.00
			CONDominio RESIDENCIAL AMARANTO LUXURY HOMES	\$ 3,665.00
			CONDominio TAMARA	\$ 2,260.00
			CONDominio UNICA COMPLEX	\$ 2,170.00
			CONDominio VILLAREAL	\$ 1,980.00
			CONDominio VILLAS KANAN	\$ 2,540.00
			FRACC. CEIBA	\$ 3,240.00
			FRACC. CEIBA II	\$ 615.00
			FRACC. RESIDENCIAL QUINTA REAL	\$ 2,170.00
			FRACC. XCANATUN	\$ 1,600.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 310.00

SECCIÓN 46

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA SANTA MARIA CHI	\$ 170.00
			COMISARÍA SITPACH	\$ 170.00
			COMISARÍA YAXCHE CASARES	\$ 170.00
			CONDominio PARQUE CENTRAL	\$ 2,070.00
			CONDominio PARQUE NATURA	\$ 2,260.00
			FRACC. EL ARCA	\$ 655.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 170.00

SECCIÓN 47

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA ONCAN	\$ 90.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 90.00

SECCIÓN 48

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA DZOYAXCHE	\$ 80.00
			COMISARÍA HUNXECTAMAN	\$ 80.00

P.S

✓

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			COMISARÍA SAN IGNACIO TESIP	\$ 80.00
			COMISARÍA SAN PEDRO CHIMAY	\$ 80.00
			COMISARÍA YAXNIC	\$ 80.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 80.00

SECCIÓN 49

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA MOLAS	\$ 80.00
			COMISARÍA SAN JOSE TZAL	\$ 80.00
			COMISARÍA TEXAN CAMARA	\$ 80.00
			FRACC. CHUNTUAK	\$ 80.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 80.00

SECCIÓN 50

CALLE	TRAMO		UNIDAD HABITACIONAL / COMISARÍA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
			COMISARÍA PETAC	\$ 80.00
			COMISARÍA SAN ANTONIO TZACALÁ	\$ 80.00
			COMPLEMENTO DE SECCIÓN	\$ 80.00

...

II.- ...

CALLE	TRAMO		REFERENCIA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
Av. Tecnológico	Av. Cupules	Circuito Colonias		\$ 3,850.00
Av. Tecnológico	Circuito Colonias	19 (Plan de Ayala)	De Circuito Colonias a Instituto Tecnológico de Mérida	\$ 4,305.00
Av. Tecnológico	19 (Plan de Ayala)	1-B (Gonzalo Guerrero)		\$ 3,940.00
Av. Tecnológico	1-B (Gonzalo Guerrero)	Av. Marcelino Champagnat		\$ 4,395.00
60	Av. Marcelino Champagnat	Periférico		\$ 8,700.00
Circuito Colonias	Av. Tecnológico	32 (Buenavista)		\$ 5,035.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Circuito Colonias	32 (Buenavista)	28 (México)		\$ 6,685.00
Circuito Colonias	28 (México)	22 (México Oriente)		\$ 4,575.00
Circuito Colonias	22 (México Oriente)	Av. Alemán		\$ 3,020.00
Circuito Colonias	Av. Alemán	35 (Miguel Alemán)	De Av. Alemán a Cohete	\$ 3,020.00
Circuito Colonias	35 (Miguel Alemán)	Av. Quetzalcóatl	De Cohete a Plaza Oriente	\$ 2,380.00
Circuito Colonias	Av. Quetzalcóatl	Av. Leandro Valle	De Plaza Oriente a Ex-Fuente Maya	\$ 1,925.00
Circuito Colonias	Av. Leandro Valle	28 (Morelos Oriente)	De Ex-Fuente Maya a Estadio Kukulcán	\$ 1,925.00
Circuito Colonias	28 (Morelos Oriente)	42 (Santa Rosa)	De Estadio Kukulcán a 42 Sur	\$ 1,835.00
Circuito Colonias	42 (Santa Rosa)	66 (Melitón Salazar - Castilla Cámara)		\$ 1,835.00
Circuito Colonias	66 (Melitón Salazar - Castilla Cámara)	Av. Itzaes		\$ 1,740.00
Circuito Colonias	Av. Itzaes	Av. Jacinto Canek		\$ 1,650.00
Circuito Colonias	Av. Jacinto Canek	Av. Itzaes	De Av. Jacinto Canek a Hospital Juárez	\$ 1,925.00
Circuito Colonias	Av. Itzaes	Av. Tecnológico		\$ 3,850.00
Paseo Montejo	47	37	De Remate de Paseo Montejo a Monumento a Felipe Carrillo Puerto	\$ 9,155.00
Paseo Montejo	37	27-A (Itzimna)	De Monumento a Felipe Carrillo Puerto a Monumento a la Patria	\$ 9,155.00
Prolongación Paseo Montejo	27-A (Itzimna)	21 (Itzimna)	De Monumento a la Patria a rieles del tren	\$ 9,155.00
Prolongación Paseo Montejo	21 (Itzimna)	Circuito Colonias	De rieles del tren a Circuito Colonias	\$ 9,155.00
Prolongación Paseo Montejo	Circuito Colonias	Av. Cámara de Comercio		\$ 9,155.00
Prolongación Paseo Montejo	Av. Cámara de Comercio	31 (Gonzalo Guerrero)		\$ 13,735.00
Av. Itzaes	Av. Colon	Av. Jacinto Canek		\$ 4,575.00
Av. Itzaes	Av. Jacinto Canek	65		\$ 3,755.00
Av. Itzaes	65	77		\$ 3,295.00
Av. Itzaes	77	Circuito Colonias		\$ 2,655.00

P.S

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

Av. Aviación	Circuito Colonias	Av. Pedro Sáenz de Baranda		\$ 2,655.00
Av. Benito Juárez	Av. Pedro Sáenz de Baranda	Periférico		\$ 2,655.00
Av. Alemán	Av. Pérez Ponce	26 (Miguel Alemán)		\$ 3,295.00
Av. Alemán	26 (Miguel Alemán)	36 (Residencial Los Pinos)		\$ 3,480.00
Av. Alfredo Barrera V.	Circuito Colonias	42 (Residencial Pensiones)		\$ 3,295.00
Av. Alfredo Barrera V.	42 (Residencial Pensiones)	50 (Residencial Pensiones III Etapa)		\$ 3,020.00
Av. Alfredo Barrera V.	50 (Residencial Pensiones III Etapa)	23 Diag. (Residencial Pensiones V Etapa)		\$ 2,285.00
Av. Alfredo Barrera V.	23 Diag. (Residencial Pensiones V Etapa)	90 (Paseos de Pensiones)		\$ 1,925.00
Av. Andrés García Lavín	1-C Diag. (México Norte)	Periférico	De Casino Golden Island a City Center	\$ 5,495.00
Av. Cámara de Comercio	Prolongación Paseo Montejo	52 (Benito Juárez Norte)		\$ 4,575.00
Av. Cámara de Comercio	52 (Benito Juárez Norte)	Av. Andrés García Lavín		\$ 4,125.00
Av. Cámara de Comercio	Av. Andrés García Lavín	22 (Monterreal)		\$ 5,495.00
Av. Cámara de Comercio	22 (Monterreal)	15 (Residencial Cámara de Comercio Norte)		\$ 5,495.00
Av. Cámara de Comercio	15 (Residencial Cámara de Comercio Norte)	Av. Correa Racho		\$ 4,575.00
Av. Campestre	Av. del Rogers Hall	Prolongación Paseo Montejo		\$ 4,575.00
Av. Carlos Castillo Peraza	42	60	Fracc. Francisco de Montejo	\$ 4,125.00
Av. Colon	Paseo Montejo	60		\$ 13,735.00
Av. Colon	60	Av. Reforma		\$ 9,155.00
Av. Colon	Av. Reforma	Av. Itzaes		\$ 7,325.00
Av. Correa Racho	Av. Jose Díaz Bolio	13 (Gustavo Díaz Ordaz)		\$ 3,850.00
Av. Correa Racho	13 (Gustavo Díaz Ordaz)	12 (Vista Alegre)		\$ 3,295.00
Av. Correa Racho	12 (Vista Alegre)	Av. Cámara de Comercio		\$ 4,575.00

PS

✓

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Av. Cronista Deportivo	31	117 Diag.	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 2,655.00
Av. Cupules	Paseo Montejo	60	De Monumento Justo Sierra a Hotel Fiesta Americana	\$ 7,325.00
Av. Cupules	60	Av. Reforma	De Hotel Fiesta Americana a Av. Reforma	\$ 7,325.00
Av. Cupules	Av. Reforma	Circuito Colonias		\$ 3,205.00
Av. del Deportista	Paseo Montejo	60		\$ 5,495.00
Av. Felipe Carrillo Puerto	Av. Alemán	Circuito Colonias	De Av. Alemán a Circuito Colonias	\$ 2,745.00
Av. Felipe Carrillo Puerto	Circuito Colonias	Av. Jose Díaz Bolio		\$ 3,205.00
Av. Fidel Velázquez	Circuito Colonias	50 (Pacabtún)		\$ 2,745.00
Av. Fidel Velázquez	50 (Pacabtún)	Periférico		\$ 2,470.00
Av. Jacinto Canek	Av. Itzaes	Circuito Colonias	De Hospital Juárez a Circuito Colonias	\$ 2,470.00
Av. Jacinto Canek	Circuito Colonias	Periférico	De Circuito Colonias a Periférico	\$ 2,470.00
Av. Del Rogers Hall	Av. Tecnológico	Prolongación Paseo Montejo		\$ 5,495.00
Av. José Díaz Bolio	Prolongación Paseo Montejo	8 (México)	Colonia México	\$ 5,495.00
Av. José Díaz Bolio	22	8	Colonia México Oriente	\$ 4,575.00
Av. José Díaz Bolio	10 (Gustavo Díaz Ordaz)	Av. Correa Racho	Colonia Gustavo Diaz Ordaz	\$ 4,575.00
Av. José Díaz Bolio	Av. Correa Racho	Av. Yucatán	De Plaza Fiesta a Av. Yucatán	\$ 4,575.00
Av. José Vasconcelos	Av. Correa Racho	Av. Yucatán		\$ 4,125.00
Av. Juan Pablo II	65-B (Mulsay)	26 (Juan Pablo II)		\$ 2,015.00
Av. Leandro Valle	28 (Azcorra)	Circuito Colonias		\$ 2,015.00
Av. Libano	Circuito Colonias	1-C Diag. (México Norte)	De Circuito Colonias a Casino Golden Island	\$ 4,125.00
Av. Marcelino Champagnat	14 (Juan B. Sosa)	26 (Bugambillas)		\$ 2,745.00
Av. Mérida 2000	21 Diag. (Mérida - San Luis)	35 Diag. (Mérida - San Luis)		\$ 2,745.00
Av. Mérida 2000	19 (Resid. del Norte - Ped. de Lindavista)	42-A Diag. (Lindavista)		\$ 2,745.00

P-5

♡

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Av. Mérida 2000	42-A Diag. (Lindavista)	128 (El Porvenir) - 90 (Resid. Pensiones VII Etapa)		\$ 2,745.00
Av. Mérida 2000	90 (Resid. Pensiones VII Etapa)	Av. Jacinto Canek	De Av. Mérida 2000 a Av. Jacinto Canek	\$ 2,745.00
Av. Mérida 2000	Av. Jacinto Canek	71-D	Fracc. Yucalpetén	\$ 2,745.00
Av. Omar G. Díaz y Díaz	4 (Montecristo)	18 (Montecristo)	De Iglesia Cristo Resucitado a Deportivo Cumbres	\$ 5,035.00
Av. Omar G. Díaz y Díaz	18	15	Fracc. Montecristo	\$ 4,125.00
Av. Pérez Ponce	Paseo de Montejo	21 (Itzimna)	De Paseo Montejo a Parque de Itzimna	\$ 4,575.00
Av. Quetzalcóatl	Circuito Colonias	Periférico		\$ 2,285.00
Av. Reforma	Av. Cupules	35	De Av. Cupules a Monumento al Maestro	\$ 3,665.00
Av. Reforma	35	47		\$ 3,205.00
Av. Remigio Aguilar	8 (San Esteban)	36 (Miguel Alejandrino)		\$ 2,745.00
Av. República de Corea	Av. Cámara de Comercio	16-A (Paraíso Maya)		\$ 4,575.00
Av. República de Corea	16-A (Paraíso Maya)	Periférico		\$ 4,575.00
Av. Shutan Medina C.	3	7	Fracc. Montecristo	\$ 4,575.00
Av. Yucatán	36 (Residencial Los Pinos)	Periférico		\$ 2,745.00
Av. Universidad Pedagógica	Av. Quetzalcóatl	69		\$ 1,835.00
Av. Zamna	Av. Jacinto Canek	71-D	Fracc. Yucalpetén	\$ 2,285.00
58-A	Av. Cupules	Paseo Montejo	De Av. Cupules a Monumento a la Patria	\$ 5,495.00
58-A	Prolongación Paseo Montejo	21 (Itzimna)	De Monumento Patria al cruceo de Itzimná.	\$ 5,035.00
56	35	47		\$ 2,745.00
58	35	47		\$ 2,745.00
25 (Itzimna)	58-A	60 (Yucatán)		\$ 2,745.00
50	Av. Alemán	37		\$ 2,745.00
50	37	43		\$ 2,380.00
8 (México)	Circuito Colonias	15 (México Oriente)		\$ 3,205.00
22 (México Oriente)	Circuito Colonias	15 (México Oriente)		\$ 3,665.00

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

1-G (Residencial Montecristo)	4 (Montecristo)	4-A (Residencial Montecristo)		\$ 3,480.00
1-H	8	Av. Líbano	Fracc. Residencial Colonia México	\$ 3,755.00
5	Av. Alemán	Av. Felipe Carrillo Puerto	Colonia Felipe Carrillo Puerto Norte	\$ 1,925.00
7	Av. Alemán	8	Colonia Felipe Carrillo Puerto Norte	\$ 1,925.00
17 (México)	Av. Líbano	Av. Correa Rachó		\$ 3,755.00
22 (México Oriente)	15 (México Oriente)	35 (Montebello)		\$ 3,755.00
22	Av. Alemán	31-F	Colonia Miguel Alemán	\$ 2,745.00
24	Av. Alemán	35	Colonia Miguel Alemán	\$ 2,745.00
26	Av. Alemán	35 Diag.	Colonia Miguel Alemán	\$ 2,745.00
36 (Miguel Alemán - Jesús Carranza)	Av. Alemán	31 (Miguel Alemán - Jesús Carranza)	Colonias Miguel Alemán, Jesús Carranza	\$ 2,285.00
35	Circuito Colonias	50 Diag. (Nuevo Yucatán)	De Cohete a 50 Diag. (Nuevo Yucatán)	\$ 2,745.00
20 (Las Palmas)	Circuito Colonias	47 Diag. (Petcanché)		\$ 2,745.00
39 (Máximo Ancona)	20-A (Máximo Ancona)	30 (San Luis)		\$ 2,285.00
39-B (Máximo Ancona)	20 (Máximo Ancona)	30 (El Fénix)		\$ 2,745.00
43	4	14	Colonia Mayapan	\$ 2,285.00
30	39 (Máximo Ancona)	41 (El Fénix)		\$ 2,745.00
17-A	52 (Residencial Pensiones)	50 (Roma)	Colonia Jacinto Canek	\$ 4,305.00
36	1-A Diag.	Av. Alfredo Barrera V.	Colonia Pensiones	\$ 2,745.00
43	Av. Cupules	34	Fracc. Pedregales de Tanlum	\$ 2,745.00
52	5 (Fovissste)	21 (Roma)	Fracc. Residencial Pensiones	\$ 3,295.00
1-A Diag.	43 (Pedregales de Tanlum)	5 (Fovissste)		\$ 2,745.00
8 (Gonzalo Guerrero)	1 (Gonzalo Guerrero)	Calle 17 (Plan de Ayala)		\$ 3,665.00
9 (Ampliación Plan de Ayala)	Av. Tecnológico	Prolongación Paseo Montejo		\$ 4,575.00
27 (San Vicente), 103 Diag. (Fco. Villa), 19 (Limonas, Resid. del Norte)	34 (Pedregales de Tanlum)	30 (San Luis)		\$ 2,745.00

PS

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

21 (Chuburná de Hidalgo)	Av. Tecnológico	50 (Francisco de Montejo)		\$ 2,745.00
20 (Chuburná de Hidalgo)	14 (Juan B. Sosa)	Circuito Colonias		\$ 2,745.00
42 (Revolución, Montes de Ame)	35 (Ampliación Sodzil)	69 (Revolución)		\$ 2,745.00
27 (Revolución), 31 (Sodzil Norte)	50 (Revolución)	38 (Sodzil Norte)		\$ 2,565.00
61 (Montes de Ame)	32 (San Ramón Norte)	32 (Ampliación Sodzil)	Av. del City Center	\$ 4,125.00
75	42	50	Colonia Revolución	\$ 4,125.00
14	Av. Fidel Velázquez	Av. Quetzalcóatl	Colonia Amalia Solorzano	\$ 1,925.00
14, 4, 4-B	Av. Quetzalcóatl	25-B (Vergel IV)	Fracc. Misne II, Fracc. Paseos de Vergel, Colonia San Pablo Ote.	\$ 1,925.00
25-B	4-B	Periférico	Fracc. Vergel IV	\$ 1,925.00
101	26	Periférico	Fracc. Paseos de Opichen	\$ 1,925.00
137	140-C	Periférico	Fracc. Diamante Paseos de Opichen	\$ 1,925.00
124-C (Jacinto Canek)	15 (Miguel Hidalgo)	Av. Jacinto Canek		\$ 2,565.00
60	15 (Miguel Hidalgo)	Av. Jacinto Canek	Fraccs. Zona Dorada II, Hacienda San Antonio, Cols. Miguel Hidalgo, Jacinto Canek	\$ 2,565.00
50	15 (Miguel Hidalgo)	Av. Jacinto Canek	Fracc. Zona Dorada II, Colonias Miguel Hidalgo, Hidalgo	\$ 2,565.00
15	Av. Mérida 2000	52 (Residencial Pensiones)	Colonia Jacinto Canek	\$ 4,125.00
21	Av. Mérida 2000	52 (Residencial Pensiones)	De Av. Mérida 2000 a Plaza Las Américas	\$ 4,125.00
29	Av. Mérida 2000	66	Colonia Jacinto Canek	\$ 2,565.00
49	66	60	Colonia Jacinto Canek	\$ 2,565.00
28 (Limonos, Residencial del Norte)	19	37	Colonia Residencial del Norte, Fracc. Limonos	\$ 2,285.00
37 (Limonos, Residencial del Norte)	20 Diag. (Limonos)	40 (Residencial del Norte)	Colonia Residencial del Norte, Fracc. Limonos	\$ 2,285.00
36	37	47	Colonia Residencial del Norte	\$ 2,285.00
5	52 (Residencial Pensiones III Etapa)	1-A (Fovissste)	Fracc. Fovissste, Fracc. Residencial Pensiones III Etapa	\$ 2,285.00

PS

✓

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

35 Diag.(Mérida, San Luis), 19 (Resid. del Norte, Pedregales de Lindavista)	30 (San Luis)	Periférico		\$ 2,565.00
48-A (Terranova - Uxmal)	21 (Uxmal)	67 (Paseos del Conquistador II)		\$ 2,930.00
50	67 (Paseos del Conquistador II)	23 (Fco. de Montejo IV Etapa)		\$ 2,930.00
56	21 (Terranova)	61 (Francisco de Montejo)		\$ 2,565.00
3 (Xcumpich)	60 (Revolución)	24 (Aurea Residencial)		\$ 2,565.00
41 (Francisco de Montejo)	24 (Aurea Residencial)	60 (Francisco de Montejo)		\$ 1,925.00
17	10	24	Fracc. Loma Bonita	\$ 4,395.00
20-C Diag. (Xcumpich)	14 (Juan B. Sosa)	22-A (Bugambilias)		\$ 3,205.00
7	22-A (Bugambilias)	42 (Francisco de Montejo)		\$ 3,850.00
61	42	60	Fracc. Francisco de Montejo	\$ 2,565.00
3 (Uxmal), 61 (Francisco de Montejo)	32 (Uxmal)	50 (Francisco de Montejo)	Colonia Uxmal, Fracc. Francisco de Montejo	\$ 2,565.00
13 Chuburná de Hidalgo - El Prado	22 (Chuburná de Hidalgo)	30 (El Prado)		\$ 2,285.00
42	Av. Carlos Castillo Peraza	61	Fracc. Francisco de Montejo	\$ 2,285.00
3-A (Revolución)	60 (Revolución)	20-B (Xcumpich)		\$ 2,285.00
20-A	5-B	3-A	Colonia Xcumpich	\$ 2,285.00
20-B	3	3-A	Colonia Xcumpich	\$ 2,285.00
10 (Montebello)	35 (Montebello)	11 (Santa Gertrudis Copo)		\$ 4,125.00
15	2	24 Diag.	Fracc. Montecristo	\$ 4,125.00
23	24	36	Fracc. Montecarlo	\$ 3,205.00
18	1-B	7	Fracc. Vista Alegre Norte	\$ 3,205.00
18-A	19	23	Fracc. Altabrisa	\$ 4,215.00
20	7	23	Fracc. Altabrisa	\$ 4,215.00
22	7	23	Fracc. Altabrisa	\$ 4,575.00
15 (Altabrisa)	18 (Vista Alegre Norte)	Av. Cámara de Comercio		\$ 5,310.00
19 (Altabrisa)	23 (Montecarlo)	Av. Cámara de Comercio		\$ 4,760.00

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

23 (Altabrisa), 2 (Montebello)	20	22	Fracc. Altabrisa, Fracc. Montebello	\$ 4,760.00
16-A	7	19	Fracc. Paraíso Maya	\$ 3,390.00
19-A Diag.	17	20-LL	Fracc. Jardines del Norte	\$ 1,835.00
32	Av. Yucatán	27	Fracc. La Florida	\$ 1,835.00
24 (San Pedro Cholul)	21 (San Pedro Cholul)	40 (Residencial Los Pinos)		\$ 2,655.00
23-A (San Pedro Cholul)	24 (San Pedro Cholul)	16-A Diag. (Pinos del Norte)		\$ 1,650.00
40 (Residencial Los Pinos)	Av. Yucatán	33 (Itzimna Polígono 108)		\$ 2,655.00
33 Diag.	33	35	Itzimna Polígono 108	\$ 3,205.00
20 (Del Arco)	Av. Correa Racho	Av. Yucatán	Fraccs. Del Arco, Privada Los Alamos	\$ 2,655.00
35 (Leandro Valle)	20 (Leandro Valle)	Periférico	De Monumento a la Xtabay a Periférico	\$ 1,925.00
35	50 Diag. (Nuevo Yucatán)	20 (Leandro Valle - Polígono 108)		\$ 2,655.00
45	Periférico	48-A	Emiliano Zapata Oriente	\$ 2,655.00
20 Leandro Valle - Polígono 108	35 (Leandro Valle)	37 (Polígono 108)		\$ 2,655.00
26 Diag. (Brisas)	35 (San Nicolás)	45 (Emiliano Zapata Oriente)		\$ 2,105.00
27	16	2	Colonia Ávila Camacho	\$ 2,655.00
12	27	49	Colonia Ávila Camacho	\$ 2,655.00
7 (Nueva Pacabtún - Los Reyes)	54 (Nueva Pacabtún)	Periférico		\$ 2,655.00
38	51	Av. Fidel Velázquez	Fracc. Fidel Velázquez	\$ 2,655.00
51	38	46	Fracc. Fidel Velázquez	\$ 2,105.00
55	Circuito Colonias	10	Fracc. Del Parque	\$ 1,925.00
57	Circuito Colonias	10	Fracc. Del Parque	\$ 1,925.00
14	55	59	Fracc. Del Parque	\$ 1,925.00
14 (Ávila Camacho II)	47 (Ávila Camacho II)	55 (Fracc. Del Parque)		\$ 2,655.00
50	21	Av. Fidel Velázquez	Colonia Pacabtún	\$ 3,205.00
50	Circuito Colonias	Periférico	Cols. Mercedes Barrera, Cinco Colonias, Plan de Ayala Sur	\$ 1,835.00
28	Av. Leandro Valle	Circuito Colonias	Colonia Azorra, Colonia Morelos Oriente	\$ 1,835.00
69, 69-A, 33	Circuito Colonias	Periférico	Cols. Miraflores, Amp. Miraflores, Fraccs.	\$ 2,285.00

PS

✓

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

			Vergel I, San Antonio Kaua, Col. San Antonio Kaua II	
145	60	52	Colonia San José Tecoh Sur	\$ 915.00
46-B	131	Periférico	Fracc. Villa Magna del Sur	\$ 915.00
131	42 (Serapio Rendon II)	48 (Serapio Rendón)	Fracc. Serapio Rendón, Fracc. Serapio Rendón II	\$ 915.00
42 (Centenario del Ejercito Mexicano)	123 (La Hacienda)	Periférico		\$ 915.00
86	127	Periférico	Colonia Emiliano Zapata Sur	\$ 915.00
60	145	Periférico	Colonia San José Tecoh Sur	\$ 915.00
132	Av. Jacinto Canek	67-LL (Bosques del Poniente)	Fracc. Yucalpeten, Fracc. Bosques del Poniente	\$ 1,375.00
140	Av. Jacinto Canek	65-A	Fracc. Nora Quintana	\$ 1,375.00
22	1	Av. Juan Pablo II	Fracc. Juan Pablo II	\$ 1,375.00
32	5 (Juan Pablo II 2a Etapa)	51 (Ampliación Juan Pablo II)		\$ 1,375.00
5-B	28	32	Fracc. Juan Pablo II 2a. Etapa	\$ 1,375.00
3-G	20	26	Fracc. Juan Pablo II	\$ 1,375.00
67	132	138	Fracc. Bosques del Poniente	\$ 1,375.00
7 Diag.	32	38	Fracc. Juan Pablo II 2a. Etapa	\$ 1,375.00
7	28	32	Fracc. Juan Pablo II	\$ 1,375.00
41	12 Diag. (Mulsay)	Periférico	Fracc. Juan Pablo II	\$ 1,375.00
12 Diag.	5	41	Fracc. Mulsay	\$ 1,375.00
26	Av. Juan Pablo II	81 (Ampliación Tixcacal Opichen)	Fraccs. Residencial Valparaíso, Villa Magna II, Tixcacal Opichen	\$ 1,375.00
26, 28 (Paseos de Opichen)	81 (Ampliación Tixcacal Opichen)	137 (Diamante Paseos de Opichen)		\$ 1,375.00
77	26	50	Fracc. Tixcacal Opichen	\$ 1,375.00
81	26	Periférico	Fracc. Amp. Tixcacal Opichen	\$ 1,375.00
45-A	Periférico	34-F	Fracc. Bicentenario	\$ 1,375.00
34-D	41	55-A	Fracc. Bicentenario	\$ 1,375.00

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

23	Av. Aviación	21	Colonia Manuel Crescencio Rejón	\$ 1,375.00
54	23	39-A	Fracc. La Ciudadela	\$ 1,375.00
54-A	39-A	59	Fracc. La Ciudadela	\$ 1,375.00
31	23	120	Fracc. Ciudad Caucel, Caucel II	\$ 2,105.00
37	60	72-A	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,650.00
74-A	72-A	31	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,650.00
59	Periférico	70	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 2,105.00
59	70	120	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 2,655.00
60	59	113	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 2,105.00
62	23	49-A	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 2,105.00
62 Diag.	49-A	70	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 2,105.00
70	23	139	Fracc. Ciudad Caucel, Sian Ka An IV	\$ 2,655.00
80	31	70	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 2,105.00
88	31	74	Fracc. Ciudad Caucel, Sian Ka An II	\$ 2,105.00
96	117 Diag.	Carretera a Tetiz	Fracc. Caucel II	\$ 1,650.00
103	74	70	Fracc. Ciudad Caucel, Sian Ka An II	\$ 1,650.00
106	31	77	Fracc. Ciudad Caucel, Caucel II	\$ 2,105.00
106	77	93-A	Fracc. Caucel II	\$ 1,650.00
77	106	120	Fracc. Caucel II	\$ 1,650.00
71 Diag.	50	60	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,650.00
71	60	64-A	Fracc. Ciudad Caucel	\$ 1,650.00
114	Carretera Caucel- Hunucma	27	Fracc. Piedra Norte Caucel	\$ 1,650.00
114	27	59-A	Fracc. Caucel II	\$ 1,650.00
114	59-A	Carretera a Tetiz	Fracc. Caucel II	\$ 1,650.00
56	23	21-A	Fracc. Gran Santa Fe	\$ 1,835.00
21-A	56	66	Fracc. Gran Santa Fe	\$ 1,835.00
21-A Diag.	66	70	Fracc. Gran Santa Fe	\$ 1,835.00
72 Diag.	70	70-B	Fracc. Gran Santa Fe II	\$ 1,835.00
72	70-B	11-C	Fracc. Gran Santa Fe II	\$ 1,835.00
74	17-D	11-C	Fracc. Gran Santa Fe II	\$ 1,835.00
17-D	72	74	Fracc. Gran Santa Fe II	\$ 1,835.00
11-C	70	82	Fracc. Gran Santa Fe Norte	\$ 1,835.00
51	53 Diag.	90	Colonia Real Montejo	\$ 1,835.00
70	Periférico	69	Colonia Dzitya Polígono Chuburná	\$ 1,285.00
74	53	57-A	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 1,650.00

PS

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

74	57-A	69	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 2,105.00
59	74	140	Fracc. Las Américas Mérida	\$ 2,105.00
96	53	59-E	Fracc. Las Américas II	\$ 1,650.00
98	53	59-E	Fracc. Las Américas II	\$ 1,650.00
108	49	55	Fracc. Las Américas II	\$ 1,650.00
55 Diag.	98	100-2	Fracc. Las Américas II	\$ 1,650.00
55	55 Diag.	112	Fracc. Las Américas II	\$ 1,650.00
55-A	55 Diag.	104	Fracc. Las Américas II	\$ 1,650.00
108	45-E	49	Fracc. Las Américas II	\$ 1,650.00
39	Carretera a Motul	14	Fracc. San Pedro Cholul	\$ 2,000.00
39-A	18-D	14	Fracc. San Pedro Cholul	\$ 2,000.00
16-E	33	39-F	Fracc. San Pedro Cholul	\$ 2,000.00
16	39-A	61	Fracc. San Pedro Cholul	\$ 2,000.00
135	158	176	Fracc. Los Héroe	\$ 1,650.00
139	124	154	Fracc. Los Héroe	\$ 1,650.00
136	95	139	Fracc. Los Héroe	\$ 1,650.00
154 Diag.	139	149	Fracc. Los Héroe	\$ 1,650.00
158 Diag.	121	135	Fracc. Los Héroe	\$ 1,650.00

III.- ...

CALLE	TRAMO		REFERENCIA	VALOR UNITARIO POR M2
	DE CALLE	A CALLE		
Periférico	Carretera a Progreso	Carretera a Cholul	Del Km. 32 al Km. 25	\$ 4,395.00
Periférico	Carretera a Cholul	Carretera a Motul	Del Km. 25 al Km. 24.5	\$ 4,070.00
Periférico	Carretera a Motul	Calle 7 Colonia Melchor Ocampo	Del Km. 24.5 al Km. 20	\$ 2,885.00
Periférico	Calle 7 Colonia Melchor Ocampo	Carretera a Valladolid	Del Km. 20 al Km. 17.5	\$ 2,285.00
Periférico	Carretera a Valladolid	Carretera a Umán	Del Km. 17.5 al Km. 0	\$ 1,835.00
Periférico	Carretera a Umán	Carretera Caucel	Del Km. 0 al Km. 40	\$ 2,015.00
Periférico	Carretera a Caucel	Calle 21 Colonia Terranova	Del Km. 40 al Km. 35.5	\$ 2,565.00

PS

✓

✓



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Periférico	Calle 21 Colonia Terranova	Carretera a Progreso	Del Km. 35.5 al Km. 32	\$ 2,930.00
Carretera a Progreso	Periférico	13 (Xcanatún)		\$ 2,840.00
Carretera a Cholul	Periférico	22 (Cholul)		\$ 2,565.00
Carretera a Motul	Periférico	Libramiento a Conkal		\$ 2,195.00
Carretera a Cauce	Periférico	56 (Gran Santa Fe)		\$ 2,470.00
Carretera a Dzitya	Carretera Mérida - Progreso	10 (Dzitya)		\$ 1,925.00
Carretera a Tixcuytun	Periférico	21 (Comisaria Tixcuytun)		\$ 1,375.00
Carretera a Temozón Norte	Carretera Mérida- Progreso	Guillermo Vela Román		\$ 3,395.00
Carretera a Temozón Norte	Periférico	20 (Comisaria Temozón Norte)		\$ 2,745.00
Carretera a Dzibilchaltun	Carretera Mérida- Progreso	24 (Comisaria Dzibilchaltun)		\$ 1,375.00
149	Periférico	154 (Fracc. Los Heroes)	Salida del Fracc. Los Heroes	\$ 1,600.00
53	Carretera Mérida - Progreso	98 (La Américas II)	Acceso al Fracc. Las Américas II	\$ 1,700.00
Tablaje 40357	23 (Comisaria Cauce)	59 (Ciudad Cauce)		\$ 1,275.00

...

IV.- ...

PLAZAS COMERCIALES

TIPO	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO POR M2
ECONÓMICO	MENOR	\$ 9,615.00
ECONÓMICO	MEDIA	\$ 31,140.00
ECONÓMICO	ÓPTIMA	\$ 34,800.00
MEDIO	MENOR	\$ 17,860.00
MEDIO	MEDIA	\$ 34,800.00
MEDIO	ÓPTIMA	\$ 52,205.00
SUPERIOR	MENOR	\$ 28,850.00

PS

B



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

SUPERIOR	MEDIA	\$ 62,275.00
SUPERIOR	ÓPTIMA	\$ 91,580.00

Definición de la ubicación dentro de la plaza:
 Um= Ubicación menor: Locales en plazas comerciales que tienen la capacidad de generar por sí mismos el tráfico de clientes hacia el Centro Comercial.
 UM= Ubicación media: Locales en plazas comerciales con una vista al área transitable.
 UO= Ubicación óptima: Locales en plazas comerciales con más de una vista al área transitable.



TABLA DE ESPECIFICACIONES PARA PLAZAS COMERCIALES

Elementos de construcción	Tipo			
	Económico	Medio	Superior	
Estructura	Cimiento	Mampostería de piedra	Mampostería de piedra, concreto armado	Mampostería de piedra, concreto armado
	Muros	Mampostería, bloques, concreto armado	Mampostería, bloques de concreto	Mampostería, bloques de concreto
	Techos	Lamina, asbesto	Losas de concreto, viguetas y bovedilla	Losas de concreto, viguetas y bovedilla, trabelosas de concreto, losacero
	Marcos (rígidos estructurales)	Marcos metálicos con claros cortos hasta 6 m	Marcos metálicos con claros cortos hasta 15 m. Estructura de concreto con claros desde 4 m	Estructura metálica con claros más de 15m. Estructura de concreto con claros desde 4 m
Acabados	Aplanados	Con o sin aplanados, aparentes	Con o sin aplanados, aparentes	Con o sin aplanados, aparentes, aplanados lisos a base de rich, emparche y estuco, pasta
	Lambrines	Con o sin lambrines	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica, mármol, porcelanato o granito
	Pisos	Firme de concreto o tierra	Concreto armado, mosaico o losetas de cerámica	Concreto armado, concreto pulido o estampado o acabado especial, mosaico o losetas de cerámica, mármol, porcelanato o granito
	Exteriores	Sin pintura	Con pintura a base de cal y agua, vinílica económica	Pintura vinílica o esmalte de mediana calidad

PS

Handwritten mark

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

	Interiores	Sin pintura	Con pintura a base de cal y agua, vinilica económica	Pintura vinilica o esmalte de mediana calidad
Cancelería	Puertas y ventanas	Aluminio, madera o herrería, cortina metálica	Aluminio, madera o herrería, cortinas metálicas, vidrio templado	Aluminio, madera o herrería, cortinas metálicas, vidrio templado
Instalaciones	Hidráulicas	Sin baño o con suministro a un baño común	Con baño propio o suministro a baño común	Con baño propio o suministro a baño común
	Sanitarias	Sin muebles o muebles de calidad económica	Muebles de mediana calidad	Muebles de mediana calidad
	Eléctricas	Mínimas visibles hasta 8 salidas	Visibles u ocultas de 9 a 15 salidas	Ocultas de más de 15 salidas

V.- Los valores unitarios para los diferentes tipos de construcción se aplicarán conforme a las siguientes tablas:

a) En caso de que el predio tenga un servicio catastral de diligencia de verificación del área de peritos de la Dirección de Catastro del Municipio de Mérida, se aplicarán los siguientes criterios:



TABLA DE ESPECIFICACIONES Y VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES TIPO ANTIGUO (MÁS DE 50 AÑOS)

Elementos de construcción		Popular	Económico	Mediano	Calidad	Lujo
Estructura	Cimiento	Sin o mampostería de piedra	Mampostería de piedra	Mampostería de piedra	Mampostería de piedra	Mampostería de piedra
	Muros	Laminas, cartón	Mampostería o bloques	Mampostería o bloques	Mampostería, bloques	Mampostería, bloques
	Techos	Lamina, cartón, paja	Lamina, asbesto	Concreto armado sobre vigas de concreto, hierro o madera	Concreto armado sobre vigas de hierro o madera	Concreto armado sobre vigas de hierro o madera
	Columnas	Sin o de madera tipo provisional	Concreto armado	Concreto armado, hierro	Concreto armado, madera, hierro	Concreto armado, madera, hierro

PS

✓

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Acabados	Aplanados	Sin aplanados	Aplanado a dos capas rich y emparche	Aplanados lisos a tres capas, rich, emparche y estuco	Aplanados lisos a tres capas, rich, emparche y estuco, molduras decorativas, pasta	Aplanados lisos a base de rich, emparche y estuco, molduras decorativas, pasta, piedra decorativa o similar
	Lambrines	Sin lambrines	Cemento, mosaico de pasta, azulejo o cerámica	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica, piedra labrada, mármol o cantera
	Pisos	Firme de concreto o tierra	Concreto liso, mosaico de pasta, adocreto	Mosaico de pasta, pisos de cerámica	Mosaico de pasta, cerámica, duelas de madera	Mosaico de pasta, cerámica, duelas de madera, mármol o cantera
	Exteriores	Sin pintura	Con pintura a base de cal y agua	Pintura vinílica o esmalte de mediana calidad	Pintura vinílica, esmalte o acrílica	Pintura vinílica, esmalte o acrílica y barniz fino
	Interiores	Sin pintura	Con pintura a base de cal y agua	Pintura vinílica o esmalte de mediana calidad	Pintura vinílica, esmalte o acrílica	Pintura vinílica, esmalte o acrílica y barniz fino
Cancelería	Puertas	Madera, herrería o aluminio	Madera, herrería o aluminio de calidad económica	Madera, herrería o aluminio de mediana calidad	Madera, herrería o aluminio con marcos y vidrios de buena calidad	Madera, herrería o aluminio con marcos y vidrios de buena calidad
	Ventanas	Madera, herrería o aluminio	Madera, herrería o aluminio de calidad económica	Madera, herrería o aluminio de mediana calidad	Madera, herrería o aluminio de buena calidad	Madera, herrería o aluminio de buena calidad
Instalaciones	Hidráulicas	Sin instalaciones, básica hasta 3 salidas	Mínimas visibles hasta 5 salidas	Visibles u ocultas de 5 a 10 salidas	Ocultas más de 10 salidas	Ocultas más de 10 salidas
	Sanitarias	Letrinas o muebles económicos	Muebles económicos	Muebles de mediana calidad	Muebles de buena calidad	Muebles de lujo

PS

✓

✓



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Eléctricas	Mínimas visibles hasta 6 salidas				Visibles u ocultas de 6 a 12 salidas				Visibles u ocultas más de 12 salidas				Ocultas más de 16 salidas				Ocultas más de 16 salidas							
	M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N				
Estado de conservación																								
Valor unitario por M2	\$ 560	\$ 1,220	\$ 2,000	\$ 2,435	\$ 1,050	\$ 2,320	\$ 3,735	\$ 4,580	\$ 1,600	\$ 3,420	\$ 5,640	\$ 6,875	\$ 1,935	\$ 4,195	\$ 6,890	\$ 8,445	\$ 2,870	\$ 8,280	\$ 10,115	\$ 12,155				

Definición de los criterios del Estado de Conservación:
 N = NUEVO: Construcción con restauración estimada de hasta 3 años.
 B = BUENO: Construcción con acabados y pintura conservados sin deterioro y desgastes menores.
 R = REGULAR: Construcción con pintura y acabados con desgastes que no comprometen la estructura.
 M = MALO: Construcción sin acabados o con acabados deteriorados y/o sin pintura o con pintura deteriorada y/o con estructura deteriorada.

PS

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN



**TABLA DE ESPECIFICACIONES Y VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES TIPO
MODERNO (MENOS DE 50 AÑOS)**

Elementos de construcción		Popular	Económico	Mediano	Calidad	Lujo
Estructura	Cimiento	Dados de concreto	Mampostería de piedra, losas de cimentación	Mampostería de piedra, losas de cimentación	Mampostería de piedra, zapatas corridas o aisladas de concreto armado	Mampostería de piedra, zapatas corridas o aisladas de concreto armado
	Muros	Laminas, cartón, bloques	Mampostería, bloques, concreto armado	Mampostería, bloques, concreto armado	Mampostería, bloques, concreto armado	Mampostería, bloques
	Techos	Lamina, cartón, paja	Losas de concreto, vigueta y bovedilla	Losas de concreto, viguetas y bovedilla	Losas de concreto, viguetas y bovedilla, casetones	Losas de concreto, viguetas y bovedilla, casetones
	Columnas	Sin o de madera tipo provisional	Concreto armado	Concreto armado, acero	Concreto armado, acero	Concreto armado, acero
Acabados	Aplanados	Sin aplanados	Aplanado a dos capas rich y emparche	Aplanados lisos a tres capas, rich, emparche y estuco	Aplanados lisos a tres capas, rich, emparche y estuco, molduras decorativas, pasta	Aplanados lisos a base de rich, emparche y estuco, molduras decorativas, pasta, piedra decorativa o similar
	Lambrines	Sin lambrines	Cemento, mosaico de pasta, azulejo o cerámica	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica, piedra labrada, mármol o cantera
	Pisos	Firme de concreto o tierra	Concreto liso, mosaico de pasta, adocreto	Mosaico de pasta, pisos de cerámica	Mosaico de pasta, cerámica, duelas de madera	Mosaico de pasta, cerámica, duelas de madera, mármol o cantera
	Exteriores	Sin pintura	Con pintura a base de cal y agua	Pintura vinílica o esmalte de mediana calidad	Pintura vinílica o esmalte acrílica	Pintura vinílica, esmalte o acrílica y barniz fino

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

	Interiores	Sin pintura	Con pintura a base de cal y agua				Pintura vinílica o esmalte de mediana calidad				Pintura vinílica, esmalte o acrílica				Pintura vinílica, esmalte o acrílica y barniz fino						
			M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N			
Cancelería	Puertas	Madera, herrería o aluminio	Madera, herrería o aluminio de calidad económica				Madera, herrería o aluminio de mediana calidad				Madera, herrería o aluminio con marcos y vidrios de buena calidad				Madera, herrería o aluminio con marcos y vidrios de buena calidad						
	Ventanas	Madera, herrería o aluminio	Madera, herrería o aluminio de calidad económica				Madera, herrería o aluminio de mediana calidad				Madera, herrería o aluminio de buena calidad				Madera, herrería o aluminio de buena calidad						
Instalaciones	Hidráulicas	Sin instalaciones, básica hasta 3 salidas	Mínimas visibles hasta 5 salidas				Visibles u ocultas de 5 a 10 salidas				Ocultas más de 10 salidas				Ocultas más de 10 salidas						
	Sanitarias	Letrinas o muebles económicos	Muebles económicos				Muebles de mediana calidad				Muebles de buena calidad				Muebles de lujo						
	Eléctricas	Mínimas visibles hasta 6 salidas	Visibles u ocultas de 6 a 12 salidas				Visibles u ocultas más de 12 salidas				Ocultas más de 16 salidas				Ocultas más de 16 salidas						
Estado de conservación		M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N
Valor unitario por M2		\$ 780	\$ 1,660	\$ 2,755	\$ 3,365	\$ 1,220	\$ 2,650	\$ 4,330	\$ 5,155	\$ 1,550	\$ 3,310	\$ 5,510	\$ 6,870	\$ 1,990	\$ 4,200	\$ 7,215	\$ 8,585	\$ 2,490	\$ 5,410	\$ 8,725	\$ 10,725

Definición de los criterios del Estado de Conservación:

N = NUEVO: Construcción con antigüedad estimada de hasta 3 años.

B = BUENO: Construcción con antigüedad estimada de más de 3 años, con acabados y pintura conservados sin deterioro y desgastes menores.

R = REGULAR: Construcción con antigüedad estimada de más de 3 años, con pintura y acabados con desgastes que no comprometen la estructura.

M = MALO: Construcción sin acabados o con acabados deteriorados y/o sin pintura o con pintura deteriorada y/o con estructura deteriorada.

P.S

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN



TABLA DE ESPECIFICACIONES Y VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES TIPO
INDUSTRIAL

Elementos de construcción		Económico	Medio	Superior
Estructura	Cimiento	Mampostería de piedra, dados de concreto armado	Mampostería de piedra, dados y zapatas de concreto armado	Mampostería de piedra, dados y zapatas de concreto armado
	Muros	Bloques de concreto, lamina	Bloques de concreto, lamina	Bloques de concreto, lamina
	Techos	Lamina, cartón	Lamina, asbesto	Lamina, asbesto, concreto
	Marcos (rígidos estructurales)	Marcos metálicos con claros cortos hasta 6 m	Estructura metálica con claros medianos hasta 15 m	Estructura metálica con claros más de 15m. Estructura de concreto con claros desde 4 m
Acabados	Aplanados	Con o sin aplanados aparentes	Con o sin aplanados aparentes	Con o sin aplanados, aparentes, aplanados lisos a base de rich, emparche y estuco
	Lambrines	Con o sin lambrines	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica	Cemento pulido, mosaico de pasta, azulejo o cerámica
	Pisos	Firme de concreto o tierra	Concreto armado, mosaico o losetas de cerámica	Concreto armado, concreto pulido o estampado o acabado especial, mosaico o losetas de cerámica
	Exteriores	Sin pintura	Con pintura a base de cal y agua, vinílica económica	Pintura vinílica o esmalte de mediana calidad
	Interiores	Sin pintura	Con pintura a base de cal y agua, vinílica económica	Pintura vinílica o esmalte de mediana calidad
	Cancelería	Puertas y ventanas	Aluminio, madera o herrería	Aluminio, madera o herrería
Instalaciones	Hidráulicas	Sin instalaciones, básica hasta 3 salidas	Mínimas visibles hasta 5 salidas	Visibles u ocultas más de 5 salidas
	Sanitarias	Letrinas o muebles económicos	Muebles económicos	Muebles de mediana calidad
	Eléctricas	Mínimas, visibles u ocultas hasta 10 salidas	Visibles u ocultas de 11 a 20 salidas	Visibles u ocultas de más de 20 salidas

P.S

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Estado de conservación	M	R	B	N	M	R	B	N	M	R	B	N
Valor unitario por m2	\$ 450	\$ 1,000	\$ 1,640	\$ 1,840	\$ 720	\$ 1,550	\$ 2,620	\$ 2,885	\$ 1,000	\$ 2,210	\$ 3,475	\$ 3,935

Definición de los criterios del Estado de Conservación:
 N = NUEVO: Construcción con antigüedad estimada de hasta 3 años.
 B = BUENO: Construcción con antigüedad estimada de más de 3 años, con acabados y pintura conservados sin deterioro y desgastes menores.
 R = REGULAR: Construcción con antigüedad estimada de más de 3 años, con pintura y acabados con desgastes que no comprometen la estructura.
 M = MALO: Construcción sin acabados o con acabados deteriorados y/o sin pintura o con pintura deteriorada y/o con estructura deteriorada.

En los casos en los que el predio cuente con construcción correspondiente a volado de concreto, este se podrá valorar con el elemento de construcción y el estado de conservación inmediato anterior al que se hubiere aplicado a la construcción de concreto. Para el supuesto de volados distintos a concreto, se estará a lo dispuesto en las especificaciones contenidas en el inciso b) siguiente.

b) Cuando no se puedan determinar las especificaciones a que se refiere el inciso a) que antecede por no existir una diligencia de verificación, se aplicarán los siguientes criterios de valuación, de acuerdo con la información contenida en el plano catastral:

Sección	Unidades habitacionales, Condominios, Complementos de sección, Comisarias	Concreto	Volado de concreto / Volados o construcción cerrada de teja, asbesto, domo	Volados o construcción cerrada de cartón, lamina, paja
1	Todos los tramos	A-M-R	A-E-R	A-P-R
2	Todos los tramos	A-M-R	A-E-R	A-P-R
3	Todos los tramos	A-M-R	A-E-R	A-P-R
4	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
5	Complemento de sección y unidades habitacionales a excepción de México	M-M-R	M-E-R	M-P-R

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

	Norte, Residencial Montecristo, Montecristo y Campestre			
	México Norte, Residencial Montecristo	M-M-B	M-E-B	M-P-B
	Montecristo, Campestre	M-C-B	M-M-B	M-P-B
6	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
7	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
8	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
9	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
10	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
11	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
12	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
13	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
14	Complemento de sección y unidades habitacionales a excepción de Ampliación Plan de Ayala, Buenavista y Campestre	M-M-R	M-E-R	M-P-R
	Ampliación Plan de Ayala, Buenavista	M-M-B	M-E-B	M-P-B
	Campestre	M-C-B	M-M-B	M-P-B
15	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
16	Complemento de sección y unidades habitacionales a excepción de Benito Juárez Norte, Campestre, Montes de Amé, San Ramón, San Ramón Norte, Condominio Privada Sodzil, Condominio Verona de San Angelo y Villas del Rey	M-M-B	M-E-B	M-P-B
	Benito Juárez Norte, Campestre, Montes de Amé, San Ramón, San Ramón Norte, Condominio Privada Sodzil, Condominio Verona de San Angelo	M-C-B	M-M-B	M-P-B
	Villas del Rey	M-L-B	M-M-B	M-P-B
17	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
18	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
19	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
20	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

21	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
22	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
23	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
24	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
25	Complemento de sección y unidades habitacionales a excepción de Aurea Residencial, Residencial Piedrasul y Vía Montejo,	M-M-R	M-E-R	M-P-R
	Aurea Residencial, Residencial Piedrasul	M-M-B	M-E-B	M-P-B
	Vía Montejo	M-L-N	M-M-N	M-P-N
26	Complemento de sección y unidades habitacionales a excepción de Altabrisa, San Antonio Cucul, Condominio San Antonio Cucul, Montecristo, Montebello	M-M-B	M-E-B	M-P-B
	Altabrisa, San Antonio Cucul, Condominio San Antonio Cucul, Montecristo, Montebello	M-C-B	M-M-B	M-P-B
27	Complemento de sección y unidades habitacionales a excepción de Privada Los Alamos	M-M-R	M-E-R	M-P-R
	Privada Los Alamos	M-M-B	M-E-B	M-P-B
28	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
29	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
30	Todas las unidades habitacionales y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
31	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
32	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	M-M-R	M-E-R	M-P-R
33	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección a excepción de Xo'tik, Residencial Puerta de Piedra Dzitya, Royal del Parque, San Antonio Residencial	M-M-R	M-E-R	M-P-R
	Xo'tik, Residencial Puerta de Piedra Dzitya, Royal del Parque, San Antonio Residencial	M-M-B	M-E-B	M-P-B

PS

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

34	Todas las unidades habitacionales, condominios y el complemento de sección a excepción de las comisarias	M-C-B	M-M-B	M-P-B
	Comisarias	M-M-B	M-E-B	M-P-B
35	Todas las unidades habitacionales, condominios y el complemento de sección a excepción de las comisarias, Algarrobos Desarrollo Residencial, Alura, Bogdan, Cholul 26, Cloverleaf Cholul, Jalapa, Las Fincas Cholul, San Pedro Cholul, Vida Verde y los condominios de nueva creación	M-C-B	M-M-B	M-P-B
	Comisarias, Algarrobos Desarrollo Residencial, Alura, Bogdan, Cholul 26, Cloverleaf Cholul, Jalapa, Las Fincas Cholul, San Pedro Cholul, Vida Verde	M-M-B	M-E-B	M-P-B
36	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección, a excepción de Floresta Residencial y Los Héroes	M-M-R	M-E-R	M-P-R
	Floresta Residencial, Los Héroes	M-M-B	M-E-B	M-P-B
37	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R
38	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R
39	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R
40	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R
41	Todas las unidades habitacionales, comisarias y el complemento de sección, a excepción de Cerradas de Gran Santa Fe, Gran Santa Fe, Gran	M-M-R	M-E-R	M-P-R

PS

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

	Santa Fe II, Gran Santa Fe Norte y Sian Ka'An II			
	Cerradas de Gran Santa Fe, Gran Santa Fe, Gran Santa Fe II, Gran Santa Fe Norte, Sian Ka'An II	M-M-B	M-E-B	M-P-B
42	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R
43	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección, a excepción Residencial Xcanatun	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección, a excepción Residencial Xcanatun	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R
	Residencial Xcanatun	M-C-B	M-M-B	M-P-B
44	Todas las unidades habitacionales, condominios y el complemento de sección a excepción de Ceiba II, Comisarías y Condominio Yucatan Village & Resort (Country Club)	M-C-B	M-M-B	M-P-B
	Ceiba II, Comisarías	M-M-B	M-E-B	M-P-B
	Condominio Yucatan Village & Resort (Country Club)	M-L-N	M-M-N	M-P-B
45	Todas las unidades habitacionales, condominios y el complemento de sección a excepción Ceiba II y Comisarías,	M-C-B	M-M-B	M-P-B
	Ceiba II, Comisarías	M-M-B	M-E-B	M-P-B
46	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección, a excepción de El Arca	M-M-R	M-E-R	M-P-R
	El Arca	M-M-B	M-E-B	M-P-B
47	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R
48	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R

P.S

♡

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

49	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R
50	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	* M-E-R	* M-E-R	* M-P-R
	Todas las unidades habitacionales, comisarías y el complemento de sección	** M-M-R	** M-E-R	** M-P-R
* Con hasta 300.00 m2 de construcción total ** Con más de 300.00 m2 de construcción total				

Nota: Asimismo, se podrá demeritar el valor unitario de construcción conforme a la siguiente tabla, aplicando el factor que se señala, dependiendo del rubro que corresponda al valor unitario de terreno, siempre que no se trate de una construcción genérica, que será valuada conforme se señala en el inciso c):

FACTORES POR ZONA	
PESOS	FACTOR
1,100.01 O MÁS	1
900.01 A 1,100.00	0.9
700.01 A 900.00	0.8
400.01 A 700.00	0.7
200.01 A 400.00	0.6
0.01 A 200.00	0.5
APLICABLE A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN EN RELACIÓN CON EL VALOR UNITARIO DE TERRENO	

Como resultado de las tablas anteriores, se especifica el significado de cada clasificación de los tipos de construcción:

A-P-R: Antiguo-Popular-Regular	M-P-B: Moderno-Popular-Bueno	M-L-B: Moderno-Lujo-Bueno
A-E-R: Antiguo-Económico-Regular	M-E-B: Moderno-Económico-Bueno	M-L-N: Moderno-Lujo-Nuevo
A-M-R: Antiguo-Mediano-Regular	M-M-B: Moderno-Mediano-Bueno	
	M-C-B: Moderno-Calidad-Bueno	
M-P-R: Moderno-Popular-Regular		

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

M-E-R: Regular	Moderno-Económico-	M-P-N: Moderno-Popular-Nuevo	
M-M-R: Regular	Moderno-Mediano-	M-E-N: Moderno-Económico-Nuevo	
		M-M-N: Moderno-Mediano-Nuevo	

Nota: En los casos en que se realice una diligencia de verificación al predio, se podrán modificar los criterios de valuación especificados en este inciso, de acuerdo con las características físicas de la construcción observadas en la diligencia, de acuerdo al inciso a).

c) En los casos en que respecto de algún inmueble del Municipio de Mérida se hubiera emitido una cédula por recatastración debido a la detección de construcción no manifestada, el valor genérico aplicado a la superficie de construcción no manifestada será actualizado anualmente con el valor correspondiente a la clasificación de MODERNO-CALIDAD-BUENO, con independencia de la antigüedad de la construcción, sus elementos y/o estado de conservación.

V Bis.- Se deroga

Se deroga

A) Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

P.S

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

B) Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

C) Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

D) Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

PS

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

E) Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

F) Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

G) Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

H) Se deroga

I) Se deroga

Nota: Se deroga

FACTORES DE DEMÉRITO AL VALOR UNITARIO DE TERRENO

VI.- ...

P.S

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

...

A) ...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

B) ...

...

I. ...

II. ...

...	...
...	...
...	...
...	...

C) ...

...

...

D) ...

PS

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

...

E) ...

...

F) ...

...

...

...

...

G) ...

...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

H) ...

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

...

...

I) ...

...

J) ...

Dependiendo de la antigüedad de la construcción el valor unitario de la misma podrá demeritarse hasta con un factor de 0.50 adicional al factor de demérito aplicable a los valores unitarios de construcción en relación con el valor unitario del terreno, este demérito será determinado por dictamen generado mediante diligencia solicitada a la Dirección de Catastro.

NOTA 1.- ...

NOTA 2.- ...

NOTA 3.- ...

NOTA 4.- ...

NOTA 5.- ...

NOTA 6.- ...

...

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Sección Segunda
Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

Del objeto

ARTÍCULO 56.- ...

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

XI.- ...

XII.- La disolución de la copropiedad y de la sociedad conyugal, por la parte que el copropietario o el cónyuge adquiera en demasía del valor de la porción que le corresponde, respecto a los predios o tablajes ubicados en el Municipio de Mérida.

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

De las excepciones

ARTÍCULO 57.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- La disolución de la copropiedad y de la sociedad conyugal, siempre que las partes adjudicadas no excedan del valor de las porciones que a cada uno de los copropietarios o al cónyuge le correspondan; en estos casos solo se considerarán los predios o tablajes que se encuentren ubicados dentro del Municipio de Mérida. En caso contrario, deberá pagarse el impuesto sobre el exceso o la diferencia.

V.- ...

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

VI.- ...

De la base

ARTÍCULO 58.- La base del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, será el valor que resulte mayor entre el precio de adquisición; el valor contenido en la cédula catastral vigente, y el valor contenido en el avalúo comercial expedido por las autoridades fiscales, las instituciones de crédito, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por corredor público, valuador con cédula profesional de postgrado en valuación expedida por la Secretaría de Educación Pública.

a).- ...

b).- ...

...

...

I ...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

d).- ...

e).- ...

P.S



R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

...

...

...

A los avalúos presentados para efectos de una traslación de dominio, se adjuntará la Constancia de Validación de Avalúo Comercial emitida por la Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

No tendrán que llevar la Constancia de Validación de Avalúo Comercial las traslaciones a título gratuito señaladas en el artículo 57 de esta Ley y las operaciones que provengan de procedimientos judiciales o administrativos.

De la tarifa

ARTÍCULO 60.- ...

TARIFA

VALOR MAYOR DE OPERACIÓN		CUOTA FIJA + TASA POR EXCEDENTE	
Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija	Factor aplicable al excedente del Límite inferior
0.01	800,000.00	\$0.00	0.025
800,000.01	3,000,000.00	\$20,000.00	0.035
3,000,000.01	42,000,000.00	\$97,000.00	0.045
42,000,000.01	en adelante	\$1,852,000.00	0.050

...

...

P.S



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Del manifiesto a la autoridad

ARTÍCULO 61.- ...

I.- ...

II.- Nombre del fedatario público, número que le corresponda a la notaría y su dirección de correo electrónico. En caso de tratarse de persona distinta a los anteriores, con funciones notariales, deberá expresar su nombre y el cargo que detenta.

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

...

...

...

PS

B

R



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

De los responsables solidarios

ARTÍCULO 62.- Los fedatarios públicos y las personas que por disposición legal tengan funciones notariales, acumularán al instrumento donde conste la adquisición del inmueble o de los derechos sobre el mismo, el recibo y el comprobante fiscal digital (CFDI) donde se acredite haber pagado el impuesto, así como su manifiesto sellado o validado por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal; o bien, el recibo y el comprobante fiscal digital (CFDI) con importe cero y el manifiesto sellado por la mencionada Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, cuando se trate de las operaciones consignadas en el artículo 57 de esta ley. Para el caso de que las personas obligadas a pagar este impuesto, no lo hicieren, los fedatarios y las personas que por disposición legal tengan funciones notariales, se abstendrán de autorizar el contrato o escritura correspondiente.

Por su parte, los registradores, no inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, los documentos donde conste la adquisición de inmuebles o de derechos sobre los mismos, sin cerciorarse antes, de que se cumplió con la primera parte del presente artículo. Éstos deberán validar y autenticar los recibos de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, mediante los mecanismos tecnológicos proporcionados para dicho efecto. La citada acumulación deberá constar en la inscripción correspondiente.

...

**CAPÍTULO II
DERECHOS**

Sección Segunda

De los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

De la Base y de las Cuotas

ARTÍCULO 76.-...

Concepto	Veces la unidad de medida y actualización	
I.-...		
1. ...		
a)...		
1)...
2)...
3)...
4)...
5)...
6)...
b)...		
1)...
2)...
3)...
4)...
5)...
6)...
c)...		
1)...
2)...
3)...
4)...
5)...
6)...
d)...		
1)...
2)...

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- 3)...
- 4)...
- 5)...
- 6)...
- 2.-...
- a)...
- 1)...
- 2)...
- 3)...
- 4)...
- 5)...
- b)...
- 1)...
- 2)...
- 3)...
- 4)...
- 5)...
- c)...
- 1)...
- 2)...
- 3)...
- 4)...
- 5)...
- d)...
- 1)...
- 2)...
- 3)...
- 4)...
- 5)...

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

e)...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. Sala de fiestas cerrada, sala de recepciones, salón de baile,
salón de banquetes

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

II.-...

a)...

b)...

c)...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

d)...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

e)...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

f)...

PS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

d)...
e) De excavación de zanjas en vialidades	0.25	...
f)...
g)...
h)...
VI.-...		
1. ...		
a)...
b)...
c)...
d)...
2. ...		
...		
VII.-...
VIII.-...		
1....		
a)
b) ...		
1)
2)
c)
d)
2. ...		
a)
b) ...		

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- 1) ...
- 2) ...
- c) ...
- d) ...
- 3. ...
- a) ...
- b) ...
- 1) ...
- 2) ...
- c) ...
- d) ...
- 4. ...
- a) ...
- b) ...
- 1) ...
- 2) ...
- c) ...
- d) ...
- ...
- 5.:
- a) ...
- b) ...
- c) ...

IX.-...

PS

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- a)...
- b)...
- c)...
- 1)...
- 2)...
- 3)...
- 4)...
- d)...
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...
- i)...
- j)...
- k)...
- l)...
- 1)...
- 2)...
- m)...

...

...

X.-...

- a)...
- 1)...
- 2)...

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

b)...
c)...		
1)...	...	
2)...	...	
d)...		
1)...	...	
2)...	...	
XI.-...		
a)...
b)...
c)...
d)...
e)...
f)...
g)...
XII.-...
XIII.-...
XIV.-...		
a)...
b)...		
1.-...
2.-...
3.-...
4.-...
XV.-...
XVI.-...
XVII.-...		

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

a)...

1)...

... ..

2)...

... ..

3)...

... ..

4)...

... ..

b)...

1)...

... ..

2)...

... ..

3)...

... ..

4)...

... ..

XVIII.-...

1)...

... ..

2)...

... ..

XIX.-...

1. ...

a)...

... ..

b)...

... ..

c)...

... ..

d)...

... ..

e)...

... ..

f)...

... ..

2. ...

a)...

... ..

b)...

... ..

c)...

... ..

d)...

... ..

e)...

... ..

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- f)...
- 3. ...
- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...
- f)...
- 4. ...
- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...
- f)...
- XX.-...
- 1. ...
- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...
- f)...
- 2. ...
- a)...
- b)...
- c)...

P.S

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

d)...
e)...
f)...
3. ...		
a)...
b)...
c)...
d)...
e)...
f)...
4. ...		
a)...
b)...
c)...
d)...
e)...
f)...
XXI.-
XXII.-
XXIII.-

...
...

Sección Cuarta
Derechos por Matanza de Ganado

De la tarifa
ARTÍCULO 84.- ...

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Concepto	Veces la unidad de medida y actualización
...	
I.- Vacuno:	...
...	
...	
II.- Porcino:	
a) Peso de hasta 50 kg	...
b) Peso entre 50.01 hasta 85 kg	1.5
c) Peso entre 85.01 y hasta 135 kg	2.0
d) Peso de más de 135 kg	...
III.- Equino:	...
IV.- Caprino:	...
V.- Ovino:	...

Sección Sexta

**De los derechos por los servicios que presta la Dirección de Catastro del
Municipio**

ARTÍCULO 94.- Quedan exentos del pago de los derechos que se establecen en esta Sección los inmuebles propiedad de las instituciones públicas cuya actividad esté relacionada directamente con la promoción, desarrollo y otorgamiento de vivienda, así como aquellos bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, organismos descentralizados o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Sección Octava

Derechos por el Servicio Público de Panteones

ARTÍCULO 101.- ...

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

TARIFA

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
 - a) ...
 - 1.- ...
 - 2.- ...
 - 3.- ...
 - b) ...
 - 1.- ...
- ...
- IV.- ...
 - a) ...
 - 1.- ...
 - 2.- ...
 - 3.- ...
 - 4.- ...
 - 5.- ...
 - b) ...
 - 1.- ...
 - 2.- ...
- V.- Por otorgar el derecho de uso por tiempo indefinido, dentro de los Panteones o Cementerios Públicos Municipales:
 - a) ...
 - 1.- ...
 - 2.- ...

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- b) ...
- 1.- ...
- 2.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- a) ...
- b) ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...
- XIV.- ...
- XV.- ...
- XVI.- ...
- a) ...
- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- b) ...
- 1.- ...

P.S

B

R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

- 2.- ...
- c) ...
- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.-...
- d) ...
- 1.- ...
- 2.-...

- XVII.- ...

Sección Décima Octava

Derechos por los Servicios de la Central de Abasto

De la base y cuotas

ARTÍCULO 140.- ...

- I.- ...
- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

- II.- ...

- III.-...

P.S

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

...

IV.- Por el servicio de almacenaje temporal de residuos de manejo especial, por tambor: 0.22 U.M.A.

Del pago

ARTÍCULO 141.- ...

En el caso a que se refiere la fracción II del artículo 140, las cuotas deberán ser pagadas en forma mensual a más tardar dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente al cual correspondan. Las cuotas a que se refiere la fracción III del artículo 140, deberán ser cubiertas en forma mensual dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al cual correspondan. Las cuotas a que se refiere la fracción IV del mencionado artículo 140, deberán ser cubiertas en forma quincenal los días quince y el último día del mes al cual correspondan.

...

...

Sección Vigésima

De los Derechos por la Prestación de Servicios en Materia de Protección Civil

ARTÍCULO 144-B.- ...

I.- Constancia de Conformidad respecto de seguridad y ubicación para el consumo de Pirotecnia y Explosivos.

II.- Revisión y análisis de la solicitud de Dictamen de Riesgo.

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

III.- Revisión y análisis de la solicitud de Análisis de Riesgo.

IV.- Revisión documental y análisis de la solicitud para obtener el Registro del Programa Interno de Protección Civil.

V.- Revisión y análisis de la solicitud de Constancia de Cumplimiento de Requisitos en Materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 144-C.- ...

I.- ...

II.- Por la revisión y análisis de la solicitud de Dictamen de Riesgo:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

III.- Por la revisión y análisis de la solicitud de Análisis de Riesgo:

- a) Para proyectos con superficies por construir de hasta 500.00 m2 ...
- b) Para proyectos con superficies por construir de 500.01 hasta ...
3,000.00 m2
- c) Para proyectos con superficies por construir de 3,000.01 hasta ...
6,000.00 m2
- d) Para proyectos con superficies por construir de más de ...
6,000.00m2

IV.- Por la revisión documental y análisis de la solicitud para obtener el registro del Programa Interno de Protección Civil:

- a) Cuando se trate de un Programa Interno de Protección Civil ...
presentado para su registro por primera ocasión

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

b) Cuando se trate de la actualización de la vigencia de un registro ...
previamente emitido por la Coordinación Municipal de Protección
Civil

V.- Por la revisión y análisis de la solicitud de Constancia de Cumplimiento de
Requisitos en Materia de Protección Civil:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

...

Artículo 144-D.- Estarán exentos del pago del derecho por los servicios establecidos en las fracciones II, III y IV del artículo 144-C, los bienes inmuebles que estén directamente relacionados con la operación de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Estarán exentos del pago del derecho por el servicio establecido en la fracción V del artículo 144-C, los eventos organizados por alguna dependencia de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

P.S



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los derechos establecidos en la Sección Décima Segunda del Capítulo II del Título Segundo de esta Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, serán aplicados únicamente en las áreas del Municipio de Mérida, por las cuales el Ejecutivo del Estado le haya transferido al Municipio atribuciones en materia de vialidad, tránsito, y de seguridad pública.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2023 fueran modificadas mediante Sesión de Cabildo las tarifas autorizadas a los concesionarios para la prestación del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura, las cuotas establecidas en la Sección Décima Quinta, del Capítulo II, del Título Segundo, se verán incrementadas, o en su caso decrementadas, en la misma proporción que las tarifas autorizadas lo sean para dichos concesionarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el ejercicio fiscal 2023, en vez de aplicar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48, las bonificaciones se otorgarán de conformidad con lo establecido en el Programa de Estímulo que al efecto expida el Cabildo del H. Ayuntamiento de Mérida.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un estímulo fiscal en materia de impuesto predial, consistente en el acreditamiento del monto de la inversión realizada en inmuebles ubicados dentro de los perímetros "A", "B-1", "B-2", "B-3" y "B-4" de la zona de monumentos históricos en la ciudad de Mérida, demarcados en el Decreto Presidencial de Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 1982, contra el impuesto predial que se cause hasta el mes de diciembre de 2023, siempre y cuando los trabajos fueren iniciados y concluidos durante el año 2023, de conformidad con lo siguiente:

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

I.- Por un importe hasta del 100% del monto de la inversión en trabajos de rescate, consolidación, restauración, o rehabilitación integral de inmuebles catalogados o declarados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como monumentos históricos o artísticos.

II.- Por un importe hasta del 50% del monto de la inversión en trabajos de integración al contexto en inmuebles distintos a los catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos en el Decreto Presidencial de referencia.

Para efectos de este artículo se entenderá por acreditamiento, el restar del impuesto predial que corresponda hasta el mes de diciembre de 2023, el importe de la inversión que se determine en la constancia de aplicación del estímulo.

Asimismo, para efectos de este artículo, los tipos de trabajos que se podrán realizar serán los siguientes:

I.- Rescate: Aquellos trabajos que se realizan para la recuperación de elementos que hubieren sido mutilados o alterados;

II.- Consolidación: Aquellos trabajos que se realizan para devolver la estabilidad a partir de lo existente;

III.- Restauración: Aquellos trabajos que se realizan para reincorporar algún elemento original, o con características similares a la original;

IV.- Integración al contexto: Aquellos trabajos que permiten incorporar al predio en cuestión con las características de su entorno; y

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

V.- Rehabilitación integral: Conjunto de trabajos, en interior y exterior, respetuosos de las características originales de inmueble que conlleve a su habitabilidad, y en consecuencia al uso inmediato.

Previo al inicio de los trabajos, el contribuyente solicitará por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, un dictamen en el cual se determine el importe de la inversión de los trabajos, que podrá considerarse en la aplicación del estímulo.

Dicha solicitud deberá contener cuando menos la información que indique el importe de la inversión, fecha de inicio y conclusión, así como el tipo de trabajo que se realizará.

La Dirección de Desarrollo Urbano previa revisión de la solicitud señalada en el párrafo anterior desechará o aprobará la solicitud, en este último caso emitirá el dictamen en el cual se establecerán los requisitos que el contribuyente deberá cumplir para obtener la constancia de aplicación del estímulo.

Una vez concluidos todos los trabajos de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en el dictamen el contribuyente dará aviso por escrito, dentro de los quince días hábiles siguientes, a la Dirección de Desarrollo Urbano, la que en caso de que sea procedente, emitirá la constancia de aplicación del estímulo en la cual se indicará el importe de la inversión que podrá acreditarse contra el impuesto predial, tomando en cuenta el monto de la inversión y el porcentaje de aplicación del estímulo, de acuerdo con el tipo de trabajo realizado.

Después de obtener la constancia señalada en el párrafo anterior, si el impuesto lo causa sobre la base del valor catastral, el contribuyente deberá solicitar por escrito a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal la aplicación del estímulo señalado

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

en este artículo, anexando a su solicitud la constancia señalada en el párrafo anterior.

Para la aplicación de dicho estímulo la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal dictará un acuerdo de conformidad con lo siguiente:

1. Determinará el importe del impuesto que se cause hasta por el mes de diciembre de 2023.
2. Procederá a realizar el acreditamiento de conformidad con lo establecido en este artículo.
3. Si al realizar el acreditamiento, resultase que el importe del impuesto determinado es menor que el importe de la inversión señalada en la constancia de aplicación del estímulo, se considerará pagado en su totalidad el impuesto correspondiente al período determinado en el punto 1.
4. Si al realizar el acreditamiento, resultase que el importe del impuesto determinado es mayor que el importe de la inversión determinada en la constancia de aplicación del estímulo, la diferencia deberá ser pagada al momento de aplicar el estímulo.

En caso de que el impuesto predial se cause sobre la base de la contraprestación, el contribuyente deberá determinar el impuesto que se cause hasta el mes de diciembre de 2023, y realizar, en una sola declaración, el acreditamiento que señala este artículo. En este caso, le será aplicable lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del párrafo anterior.

En caso de que en los períodos comprendidos hasta el mes de diciembre de 2023 le corresponda al contribuyente tributar, por algún, o algunos meses, sobre la base del valor catastral y por otro, u otros sobre la base de la contraprestación, para la

P.S



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

aplicación del estímulo, deberá cumplir con lo que para cada una de esas bases dispone este artículo.

La suma de los acreditamientos aplicados no podrá ser mayor al importe de la inversión que se determinó en la constancia de aplicación del estímulo.

El acreditamiento del importe de la inversión deberá realizarse contra el principal, así como por los accesorios del mismo.

La aplicación del estímulo a que se refiere este artículo no libera al contribuyente del cumplimiento de las demás obligaciones relacionadas con el impuesto predial.

En ningún caso la aplicación del estímulo a que se refiere este artículo, dará lugar a devolución de cantidad alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- Las personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y ubicados dentro de los perímetros "A", "B-1", "B-2", "B-3" y "B-4" de la zona de monumentos históricos en la ciudad de Mérida, demarcados en el Decreto Presidencial de Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 1982, siempre y cuando dichos inmuebles sean su casa habitación, tendrán derecho a un estímulo consistente en una bonificación equivalente al 15% respecto del impuesto predial sobre la base valor catastral correspondiente al ejercicio fiscal 2023, siempre y cuando el pago de dicho impuesto se realice durante dicho ejercicio.

Para poder acceder al estímulo el contribuyente deberá acreditar que el inmueble es su casa habitación y exhibir la siguiente documentación:

PS

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

1.- El certificado o dictamen expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el que se señale que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico o artístico.

2.- Se encuentre pagado en su totalidad el impuesto predial, causado hasta por el mes de diciembre de 2022.

Para efectos de que el contribuyente acredite que el inmueble objeto del estímulo fiscal es su casa habitación, deberá exhibir cualquiera de los documentos comprobatorios que se relacionan a continuación, siempre que el domicilio consignado en dicha documentación coincida con el domicilio del inmueble objeto del estímulo:

1. La credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Los comprobantes de los pagos efectuados por la prestación de energía eléctrica o de telefonía fija.

La documentación a que se refieren las fracciones anteriores, deberá estar a nombre del propietario del inmueble objeto del estímulo.

La aplicación del estímulo a que se refiere este artículo no libera al contribuyente del cumplimiento de las demás obligaciones relacionadas con el impuesto predial.

En ningún caso la aplicación del estímulo a que se refiere este artículo, dará lugar a devolución de cantidad alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si durante el ejercicio fiscal 2023 el contribuyente hubiese pagado el importe correspondiente a esa anualidad del impuesto predial sobre la base del valor catastral, este pago se considerará como definitivo respecto de esta

P.S

✓

R



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

base; en consecuencia no le será aplicable lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último del artículo 45 de esta Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones legales que eximan a los particulares del pago de las contribuciones previstas en esta Ley con excepción de las que dispone la misma que otorguen beneficios fiscales.

ARTÍCULO NOVENO.- Para los derechos por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano durante el ejercicio fiscal 2023, todos los desarrollos que cuenten con autorización de constitución de desarrollo inmobiliario o su similar (autorización por Gobierno del Estado) con fecha anterior al 18 de octubre de 2017 en la cual entró en vigor el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida, que se encuentren en la Zona 3. Regeneración y Desarrollo Sustentable y en la Zona 4. Conservación de los Recursos Naturales, pagarán en los trámites subsecuentes a dicha autorización, los derechos establecidos para la Zona 2. Crecimiento Urbano.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA



DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO



**DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO
CHEL.**

SECRETARIO



**DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES.**